

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31215

Mendoza, Martes 13 de Octubre de 2020

Normas: 24 - Edictos: 235

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	66
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	86
SUCESORIOS	96
MENSURAS	102
AVISO LEY 19.550	112
LICITACIONES	114

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1199

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente EX-2020-04294386-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada pieza administrativa se tramita la contratación directa de PROVINCIA A.R.T. S.A. como Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza;

Que la citada contratación comprenderá, además, a los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, quienes no tienen relación de dependencia con la Provincia;

Que la contratación que se tramita es necesaria con motivo de producirse el día 30/09/20 indefectiblemente el vencimiento de la cobertura del mencionado servicio conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.183/19;

Que esta situación fue formalmente comunicada por el gobierno de la Provincia de Mendoza a Provincia A.R.T. S.A., mediante Nota de fecha 20 de Agosto de 2020;

Que con motivo de dicha notificación PROVINCIA A.R.T. S.A. manifestó su intención de continuar con la prestación del servicio elevando su oferta obrante a orden 6;

Que el Gobierno de la Provincia solicitó la reconsideración de la alícuota y condiciones ofertadas mediante nota obrante a orden 7;

Que ante el citado pedido PROVINCIA A.R.T. S.A. A.R.T. elevó nueva propuesta de alícuota del 2,77% obrante a orden 8;

Que a órdenes 9/10 obran los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

Que a orden 11 se incorpora el Estatuto de PROVINCIA A.R.T. S.A., a orden 12 Carta Orgánica del Banco Provincia y a orden 13 la designación de las autoridades actuales de la empresa;

Que a orden 14 obra informe técnico contable de la composición accionaria de PROVINCIA A.R.T. S.A.;

Que a órdenes 15/16 obra copia de los dictámenes N° 93/14 y 752/17 de Asesoría de Gobierno referidos a idénticas situaciones de contratación que la que se tramita en la presente pieza administrativa;

Que a órdenes 18/49 obran Volantes de Imputación Preventiva en la Partida Personal, en concepto de Volante Preventivo/Definitivo Anual emitidos por Contaduría General de la Provincia, los que comprenden el gasto en concepto de contribución patronal A.R.T., debidamente intervenidos por la Contadora General de la Provincia en orden 51;

Que a orden 52 se ha incorporado la invitación efectuada por el organismo competente, Coordinación de A.R.T., a los organismos descentralizados y autárquicos a adherirse al proceso de contratación directa a llevarse a cabo;

Que a órdenes 53/84 obran las correspondientes adhesiones;

Que la alícuota ofertada del 2,77% es menor a la vigente del 2,82%, lo que se traduce en una disminución en el importe mensual que el Gobierno de la Provincia debe desembolsar por el presente concepto;

Que por la conformación de su paquete accionario PROVINCIA A.R.T. S.A. puede ser considerada como una de las entidades contempladas en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8.706, criterio sentado por Asesoría de Gobierno en dictamen N° 93/2014 y 752/17, cuya copia se incorpora en órdenes 15 y 16 respectivamente;

Que en la nueva contratación se continuará con el mecanismo de tener por efectuado el reintegro de la Incapacidad Laboral Temporal al momento del pago de la prima mensual, oponiendo dicho reintegro al monto de la prima ofertada;

Que las sumas abonadas por la Provincia de Mendoza en concepto de Incapacidad Laboral Temporal que superen la cantidad de 350.000 días en concepto de ILT anuales establecidos en las condiciones pactadas en el contrato serán compensadas con la prima a pagar a PROVINCIA A.R.T. S.A.;

Que la contratación que se tramite es beneficiosa para la Provincia de Mendoza en virtud de que la alícuota a contratar es menor que la vigente;

Que la alícuota a contratar se ajusta al valor de las vigentes en mercado siendo menor a la abonada por otros gobiernos provinciales de similar cantidad de agentes que los que integran la planta del Gobierno de la Provincia de Mendoza y de la mayoría de las Municipalidades de la provincia, conforme el informe técnico del organismo competente, Coordinación de A.R.T. obrante en orden 98;

Que a orden 87 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a orden 90 se ha expedido Asesoría de Gobierno y a orden 94 Fiscalía de Estado;

Por ello y en virtud de la necesidad de contar con un servicio de cobertura por accidentes y/o enfermedades laborales para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial; teniendo en cuenta que el contratante es un organismo estatal comprendido en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8.706 y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese al servicio Administrativo correspondiente a contratar en forma directa por el plazo de un (1) año, con un (1) año de opción a prórroga a favor del Estado con la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0, el servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la presente contratación y para los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, en los términos y condiciones explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante a orden 9, Pliego de Condiciones Particulares obrante a orden 100 y propuesta y cotización obrante a orden 8 del Expediente EX-2020-04294386-GDEMZA-MGTYJ con motivo de producirse el día 30/09/20 indefectiblemente el vencimiento de la cobertura del servicio adjudicado mediante Decreto N° 2.183/19; invirtiendo en tal concepto hasta la suma de PESOS DOS MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$2.101.316.804.-), por el término de un año a partir del 1 de octubre del año 2020, correspondiendo al Ejercicio 2020 la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARTENTA (\$565.739.140.-) y con cargo al Ejercicio 2021 la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.535.577.664.-).

Artículo 2º - Autorícese al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a suscribir el contrato respectivo correspondiente a la contratación autorizada por el Artículo 1º, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en los pliegos.

Artículo 3º - Emplácese a la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0 a que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados del presente decreto, constituya la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del Artículo 5 y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º - El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente, que asciende a la suma mensual aproximada de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$161.639.754.-) será atendido en los ejercicios año 2020/2021 con cargo a la Partida Personal, en cada una de las Unidades Organizativas de las jurisdicciones pertenecientes a la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la presente contratación, según corresponda.

Artículo 5º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a instrumentar las acciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el gasto correspondiente en ejercicios futuros.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1232

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto la nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Malargüe, en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida en el visto, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Malargüe, Dn. Juan Manuel Ojeda solicita "habilite y autorice a Malargüe con la apertura para el turismo interno provincial."

Que por artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 se exceptuó, por expreso pedido del Intendente, al Departamento de Malargüe de las actividades de turismo interno, con excepción de las localidades de Los Molles y Las Leñas.

Que en virtud de lo expresamente solicitado por el Sr. Intendente, corresponde dejar sin efecto el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 y autorizar en el ámbito territorial del Departamento de Malargüe, las actividades de turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente del Departamento de Malargüe, Dn. Juan Manuel Ojeda, déjese sin efecto el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 y en consecuencia autorícese en el ámbito territorial del Departamento de Malargüe, las actividades de turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su emisión.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1170

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, para cuatro (04) meses de consumo a través del Convenio Marco N° 80.235/2019, por el sistema YPF EN RUTA, con destino a atender necesidades de los móviles policiales en todo el ámbito provincial, pertenecientes al Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 obra solicitud de combustible efectuada por la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y en orden 03 obra Listado de Vehículos a abastecer;

Que en orden 06 obra Solicitud de Contratación N° 11606-18-SCO20 - Sistema COMPR.AR, caratulado: COMBUSTIBLE POR 12 MESES, SISTEMA YPF EN RUTA EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG, objeto de la solicitud ADQUISICION COMBUSTIBLE POR DOCE (12) MESES, SISTEMA YPF EN RUTA, CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$

224.897.184,00);

Que en orden 08 se adjunta Disposición N° DI-2019-158-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por la cual se adjudicó el Convenio Marco N° 80.235/2019: Servicio de Administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4° de la Ley N° 8706;

Que en orden 15 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad solicita reducir la contratación original a un monto de total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00), lo que reflejado en tiempo y según indicadores de consumo de los meses de enero y febrero del corriente año y teniendo en cuenta la variación del precio por litro de combustible, alcanzaría para cubrir el servicio de provisión de combustible por un lapso de cuatro (04) meses;

Que en orden 29 se actualizó la Solicitud de Contratación N° 11606-18-SCO20 - Sistema COMPR.AR, caratulado: COMBUSTIBLE POR 4 MESES, SISTEMA YPF EN RUTA EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG, objeto de la solicitud ADQUISICION COMBUSTIBLE POR CUATRO (04) MESES, SISTEMA YPF EN RUTA, CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00) contando en orden 31 con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 33 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 574/2020, por el importe de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 35;

Que en orden 47 la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad informa que la cantidad de combustible líquido a adquirir para cuatro (04) meses de consumo aproximadamente a través del CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por sistema YPF EN RUTA, es de 1.567.496,495 litros por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00);

Que en orden 73 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en el cual informa que analizadas las presentes actuaciones en el marco de las previsiones de los arts. 37° de la Constitución de Mendoza; arts. 81, 92 inc. a), 141 y cc. de la Ley 8706; arts. 80, 141 y cc. del Decreto N° 1000/15; y arts. 28 a 45 de la Ley N° 9.003, una vez evacuadas las observaciones señaladas en el punto II apartados 4 y 5, no existirán objeciones legales que formular al presente procedimiento, debiendo suscribir la norma de adjudicación el Sr. Gobernador en virtud de lo previsto por el art. 146 de la Ley N° 8706 y su Decreto reglamentario;

Que en orden 81 obra Disposición N° 11/19, en orden 84 se agrega Pliego de Condiciones Particulares y en orden 85 Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 86 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en el cual han sido salvadas todas las observaciones de Fiscalía de Estado de orden 73, con lo cual se está en condiciones de continuar con el procedimiento, debiendo suscribir la norma de adjudicación el Sr. Gobernador de la Provincia, en virtud de lo prescripto por el artículo 146 del Decreto N° 1000/15.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 60, y Fiscalía de Estado en orden 73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese y adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.235/2019, a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a la firma YPF S.A., según Requerimiento obrante en orden 29, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, para un período de cuatro (04) meses, con destino a atender necesidades de los móviles policiales en todo el ámbito provincial, pertenecientes al Ministerio de Seguridad, por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41201 Fin: 74 – U.Ges. J00098 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1209

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-00383898-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1905/18, 1906/18, 1908/18, 1909/18, 1911/18, 1915/18, 1916/18, 1917/18 y 1918/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 10 obra Acta de Equipo Técnico y obra nómina del personal con la conclusión calificatoria;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – FERRIGNO BLANCO, LEANDRA SHIRLEY, C.U.I.L N° 27-36340473-7 de las Policías de la Provincia de Mendoza

designado mediante Decreto N° 1915/18.

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza al personal policial que se detalla:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	Decreto N°	C.U.I.L. N°
AUXILIAR	ALCARAZ, Mariana Haidee	1911/18	27-42082258-3
AUXILIAR	CANDA CAMPOS, Jairo Emmanuel	1909/18	20-39239046-5
AUXILIAR	CONDORI PELAY, Gonzalo Emanuel	1916/18	20-37137092-8
AUXILIAR	CORVALAN GATICA, Gustavo Ariel	1905/18	20-40963014-7
AUXILIAR	HASI GARCIA, Marcelo Gabriel	1911/18	20-37269495-6
AUXILIAR	NINA AGUIRRE, Luis Rodrigo	1908/18	23-36963635-9
AUXILIAR	OLMOS IBAÑEZ, Kevin Alexis	1917/18	20-40595319-7
AUXILIAR	PEÑA NAVARRO, Diego Germán	1917/18	20-37622290-0
AUXILIAR	PIEDECASAS MASA, Eliseo Jonatan	1908/18	20-33584096-9
AUXILIAR	QUISPE FLORES, Agustín Fernando	1917/18	20-40561270-5
AUXILIAR	RECABARREN VEGA, Rocio Yamila	1906/18	27-37966770-3
AUXILIAR	RIQUELME MORTAROTTI, Marcos Emiliano	1906/18	20-39238923-8
AUXILIAR	RODRIGUEZ ABARCA, Yanina Priscila	1917/18	27-40270785-8
AUXILIAR	URTUBIA GODOY, Francisco Nicolás	1918/18	20-40269858-7
AUXILIAR	VERON BALMACEDA, Daniel Emanuel	1906/18	20-37270562-1

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1229

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04722612-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita una prórroga del plazo de cancelación del capital previsto en los acuerdos de préstamo celebrados entre la Provincia de Mendoza y los Municipios, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 8.873, reglamentado por el Decreto N° 998/16; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 entre el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la Provincia de Mendoza y demás Provincias Argentinas, se celebró el “ACUERDO NACIÓN – PROVINCIAS”, cuyo Artículo 3º incluyó el compromiso asumido por la Nación de generar los instrumentos necesarios y/o de instruir, en su caso, al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (“FGS”), para que otorgue a las Provincias préstamos con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%), y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que el citado acuerdo estableció en cuatro (4) años, el plazo de cancelación del monto de cada desembolso, de allí que la cancelación del capital del monto del desembolso correspondiente al año 2016, se fijó para el año 2020, determinando a su vez que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, siendo pagaderos semestralmente y calculados con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del 12% anual vencida para el año 2018 y 2019.

Que dicho acuerdo fue ratificado en el ámbito provincial por Decreto Nº 529/16 y por el Artículo 1º de la Ley Nº 8.873, el que, juntamente con la ratificación respectiva, autorizó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en las condiciones previstas por el Artículo 3º del Acuerdo referido.

Que en el ámbito nacional, el Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016 fue ratificado por el Artículo 24 de la Ley Nº 27.260 del Honorable Congreso de la Nación, disponiendo adicionalmente en su Artículo 26 que el otorgamiento del préstamo de libre disponibilidad que establece el Artículo 3º del Acuerdo que por dicha Ley se ratifica, no estará sujeto a la autorización previa que establece el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917.

Que el compromiso de otorgamiento de préstamos fue reiterado por el Artículo 3º del Acuerdo suscripto en fecha 2 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Mendoza, (“Acuerdo I”), destinado a la implementación del Acuerdo celebrado en fecha 18 de mayo de 2016, ratificado por Ley Nº 8.873, al establecer que el préstamo a favor de la Provincia será otorgado en las condiciones previstas en este último, mediante el acuerdo que suscriban la Provincia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que en el marco referido, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, la ANSES y la Provincia de Mendoza, se celebró un Acuerdo con fecha 2 de agosto de 2016 (“ACUERDO II”), para el otorgamiento de los préstamos respectivos, estableciendo el mecanismo de determinación del monto correspondiente a los desembolsos de los préstamos, fijando el monto del desembolso perteneciente al ejercicio 2016, detallando a su vez las condiciones financieras referidas a amortización, intereses y garantía del préstamo, de conformidad con los términos y condiciones convenidos en el Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016.

Que sendos Acuerdos (“Acuerdo I” y “Acuerdo II”) fueron ratificados por Decreto Nº 997/16.

Que por su parte, la Ley Nº 8.873, mediante su Artículo 2º dispuso el otorgamiento de préstamos por parte del Poder Ejecutivo a los Municipios de la Provincia que adhieran a la misma, con destino a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley Nº 6.396 y modificatorias para cada Municipio, y a través de su Artículo 3º estableció el deber del Poder Ejecutivo de reglamentar su instrumentación, exceptuando a la operatoria de las autorizaciones previas que establece la Ley Nº 7.314 y sus modificatorias.

Que en virtud de ello, por medio del Decreto Nº 998/16, se procedió a reglamentar la Ley Nº 8.873, estableciendo los requisitos de acceso al financiamiento a cumplimentar por los Municipios, y

determinando a su vez su instrumentación mediante la celebración de un Acuerdo entre la Provincia de Mendoza y cada Municipio, conforme al Modelo de Acuerdo que como Anexo II forma parte integrante de dicho decreto.

Que por medio de la Ley N° 27.541, el Estado Nacional declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas.

Que la Provincia de Mendoza ha sancionado la Ley N° 9.220 que ratifica los Decretos N° 359/20 y 401/20, por los cuales se declara la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia, a fin de sobrellevar y administrar la crisis originada por la pandemia, dictando a su vez, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, diversas normas con idénticos fines.

Que en este contexto crítico, el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 534/20, amortiguando el impacto de la obligación de pago semestral de intereses para aquellos municipios que celebraron acuerdos de préstamo con la Provincia en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 8.873, reglamentado por el Decreto N° 998/16.

Que asimismo, bajo dicho escenario de crisis y en atención a que la estructura de amortización del préstamo otorgado a la Provincia de conformidad con el "Acuerdo II" de fecha 2 de agosto de 2016 mencionado anteriormente, determina que los vencimientos de capital representen una porción sustancial de los recursos líquidos de la Provincia, se solicitó una prórroga de 45 días corridos para el pago de capital del préstamo correspondiente a los desembolsos del año 2016, contado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento.

Que por medio de la Resolución de ANSES Nro. 03/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se resolvió otorgar una prórroga a la Provincia por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, conforme los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260.

Que la Provincia solicitó una nueva prórroga por SESENTA (60) días corridos desde la fecha de vencimiento, atento a que se encuentra en trámite legislativo el Proyecto de Ley de Defensa de los Activos del FGS que en su Título V dispone un mecanismo de refinanciamiento de los préstamos antes referidos y donde se propicia una solución integral a dichos préstamos, con pagos de capital acorde a la situación macroeconómica, plazos y tasas compatibles con la generación de recursos de las administraciones provinciales.

Que en respuesta a dicha solicitud, a través de la Resolución de ANSES Nro. 08/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se resolvió extender en sesenta (60) días corridos el plazo de prórroga dispuesto por Resolución Nro. 03/2020 de ANSES para la fecha de vencimiento del pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, conforme los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260.

Que corresponde aplicar a los Municipios que hayan celebrado acuerdos de préstamo con la Provincia en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 8.873, las mismas condiciones y beneficios otorgados a la Provincia, mencionados precedentemente, máxime, considerando que las consecuencias perniciosas de la pandemia se extienden a las Administraciones Municipales, las que al igual que la Provincia, han experimentado sensibles bajas de recaudación con motivo del grave resentimiento de la actividad económica, por lo que la

medida que se propicia se encuentra ajustada a derecho, revistiendo proporcionalidad adecuada al fin perseguido por el orden jurídico, procurando con ello atender las necesidades públicas y el desarrollo como cometidos del bien común.

Que el señor Gobernador, en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la administración general de la Provincia y toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 128 incisos 1) y 16) de la Constitución Provincial.

Que asimismo, la presente norma legal se sustenta en la potestad reglamentaria general otorgada por el inciso 2) de la citada disposición constitucional, y en la facultad reglamentaria específica establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 8.873.

Por ello, en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia de Mendoza ratificada por Ley N° 9.220, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 incisos 1), 2) y 16) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por la Ley N° 9.220, por el Artículo 3° de la Ley N° 8.873 y por las Resoluciones de la ANSES Nros. 03/20 y 08/20; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 5, todos del expediente N° EX-2020-04722612-GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Establézcanse las mismas condiciones otorgadas a la Provincia por medio de las Resoluciones de la ANSES Nros. 03/20 y 08/20, para aquellos Municipios que hayan celebrado acuerdos de préstamo con la Provincia de Mendoza, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley N° 8.873, reglamentado por el Decreto N° 998/16, conforme con los términos que se detallan a continuación, salvo que el Municipio respectivo destinatario de la presente medida manifieste en forma expresa su voluntad en contrario:

1) Vencimiento Capital Adeudado - Prórroga: Otórguese una prórroga para el pago del capital adeudado, por el término de ciento cinco (105) días corridos contados desde la fecha de vencimiento.

2) Interés: Durante el plazo de prórroga señalado, se devengarán intereses de acuerdo a los siguientes términos y condiciones, con cargo a los Municipios:

(i) Tasa de interés: Desde la fecha original y hasta el final de plazo de prórroga (el "Periodo de Devengamiento de Intereses") se devengarán intereses a una tasa variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días,-Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculada considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del "Periodo de Devengamiento de Intereses" y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusiva) del "Periodo de Devengamiento de Intereses".

(ii) Cálculo de intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).

(iii) Fecha de pago de intereses: Los intereses se cancelarán íntegramente al final del plazo de la prórroga.

3) Amortización: Íntegra al vencimiento.

4) Forma de pago: Se retendrá de los recursos que les corresponda percibir conforme al régimen de la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, en la primera quincena del mes de diciembre de 2020 y en caso de no ser suficientes para cubrir los intereses y amortización el resto en la segunda quincena del mencionado mes.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1211

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020.

Visto el Expediente: EX-2020-01981374-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, del ex agente MAURICIO ZANGRANDI; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2882/2019 se dispuso la aplicación de la sanción de cesantía, del ex agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. Mauricio Zangrandi.

Que en orden 30 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 25 y a la economía informada en orden 28.

Que en orden 50 y 51 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación de la partida de personal por un monto de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 67/100 (\$ 101.207,67), con destino al pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, del ex agente Mauricio Zangrandi.

Que en orden 39 obra intervención de Fiscalía de Estado donde considera que se debe reconocer el derecho a percibir la indemnización supletoria por licencias no gozadas, proporcional al ejercicio 2019, por el ex agente Zangrandi.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 14, 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 7, 11 y 12 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9219.

Artículo 2º - Reconózcase al Sr. MAURICIO ZANGRANDI, D.N.I. Nº 22.726.388, C.U.I.L. Nº 20-22726388-2, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencia anual no gozada correspondiente al año 2019 y proporcional sueldo anual complementario, que asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 67/100 (\$ 101.207,67), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 67/100 (\$ 101.207,67), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 298

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Vistas las actuaciones en expediente electrónico EX-2020-03953133-GDEMZA-SAYOT, conformado para analizar los antecedentes y recaudos legales necesarios para la realización de audiencias públicas en el ámbito de las competencias de esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que en informe de orden 02, la Coordinadora de la Unidad de Evaluaciones Ambientales expone la necesidad de observar y analizar alternativas jurídicas para la realización de audiencias públicas en el marco de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, asegurando la participación pública y el acceso a la información ambiental frente a las restricciones nacionales y provinciales impuestas para evitar la propagación del virus Covid-19.

Que la situación sanitaria actual de emergencia formalmente declarada (Decreto Nacional Nº 260/2020 PEN, con sustento en la Ley Nacional 27.541 y Decreto Nº 359/2020 PEM, ratificado por Ley 9220) ha conllevado la emisión de diversas decisiones en torno a las actividades permitidas y prohibidas en el contexto de fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y luego en fase de distanciamiento social,

preventivo y obligatorio que estamos transitando en estos días.

Que no obstante el tránsito en diversas etapas o fases de administración del aislamiento, la declaración de emergencia sanitaria tiene una vigencia de un año desde el dictado de los decretos mencionados, por lo que resulta incierto el devenir de las medidas que se vayan desarrollando en el futuro, así como el avance o retroceso del virus en la población.

Que en este contexto, el Gobierno Nacional dictó la medida excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que implicó que todas las personas que habitan, o se encuentren temporalmente en el país, deben permanecer en sus domicilios, sólo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. En el mismo orden, se dispuso el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspensión de espectáculos públicos y todo otro evento masivo; se impusieron distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar dichas medidas, se estableció la coordinación de las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Que la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 359/2020 (ratificado por Ley 9220) en concordancia con las facultades otorgadas por el artículo 128 de la Constitución de Mendoza, declaró la emergencia sanitaria provincial por el término de un año, con la implementación de medidas de restricción para evitar el contagio y la propagación del virus.

Que entre dichas disposiciones, el Decreto N° 384/2020 impuso medidas específicas para restringir la concurrencia a ciertos sitios, evitando la aglomeración de personas y el riesgo de contagios en la población. Entre dichas medidas, algunas permanecen vigentes tales como las de los incisos b, c y d del artículo 1 del Decreto N° 384/2020, que en lo particular ordena “b) El cierre de los locales de diversión nocturna en todo el territorio de la Provincia. Quedan comprendidos los locales de diversión nocturna que funcionen en el ámbito de otros emprendimientos. c) El cierre de los Casinos y Salas de Juego, tanto en el ámbito público como privado, en todo el territorio de la Provincia. Quedan comprendidos aquellos Casinos y Salas de Juego que funcionen en el ámbito de otros emprendimientos. d) El cierre de salas de cine, teatros, centros culturales, museos, peloteros o salones de eventos infantiles, salones de fiesta o similares, salas de congresos, convenciones y emprendimientos vinculados.”.

Que a partir del mismo, se dictaron numerosos decretos conteniendo medidas de carácter permisivo y restrictivo, consecuentes con dicha emergencia sanitaria. Progresivamente, ciertas medidas relativas a los plazos y procedimientos administrativos se han ido flexibilizando y modificando, en procura de que la administración pública provincial continúe prestando sus servicios aún con protocolos especiales para evitar contagios. Entre los procedimientos administrativos referidos, se encuentran por supuesto aquellos que hacen a las competencias específicas de esta Secretaría.

Que frente a las medidas restrictivas que persisten y la continuidad de los procedimientos administrativos, se presentan diversas situaciones que acarrearán una tensión jurídica entre diversos derechos y garantías reconocidos convencional y constitucionalmente (e infraconstitucionalmente), y que requieren de una ponderación de valores y principios a fin de alcanzar una solución coherente y armónica. En este marco, por ejemplo encontramos por un lado, el derecho de información y participación ciudadana en asuntos de interés ambiental, y por otro lado, el derecho a la salud y seguridad pública, derechos que conllevan el deber de su protección, defensa y garantía para todas las autoridades estatales (en todas las instancias: nacional, provincial y municipal).

Que la administración defiende el derecho de toda persona a un acceso adecuado a la información sobre el medioambiente en poder de las autoridades públicas, así como de la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Por tal razón, las autoridades deberán facilitar y fomentar la participación del público poniendo la información a disposición de todos para que dicha participación sea efectiva.

Que en el marco de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (PEIA), la participación pública se garantiza a través de los mecanismos de consulta pública y audiencia pública y, de esta manera, se busca que las personas se involucren de manera protagónica en aquellas decisiones susceptibles de afectarlas directa o indirectamente. Específicamente respecto a la audiencia pública, el artículo 34 de la Ley 5961, dispone que se trata de un acto obligatorio, cuya ausencia provocaría la nulidad del acto administrativo resultante (DIA), y en el mismo sentido, el Decreto N° 2109/94 dispone la realización de la etapa de la audiencia pública con la concurrencia de toda persona interesada (artículo 19).

Que de acuerdo con la regulación específica del acto de audiencia pública en PEIA por la Resolución N° 109/96-MAYOP, aquella debe contar con una etapa previa de publicidad y su desarrollo debe ser de carácter público, oral, informado, y regido por los principios de informalismo e impulso oficioso, que permitan poner en consideración del público en general el contenido de un proyecto de obra o actividad alcanzado por la Ley 5961 y con el objeto de que la autoridad decisora reciba información, opiniones u objeciones de ese público interesado, para el momento del dictado del acto administrativo final. Conforme dicha resolución la audiencia debe llevarse a cabo en el “lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar” conforme lo determine la autoridad (artículo 6) y, una vez determinado el lugar al que deberán concurrir los interesados inscriptos, los mismos participarán de la audiencia mediante intervenciones orales (artículos 19 y 22) en el plazo fijado por el instructor, pudiendo excepcionarse de dicha oralidad en casos debidamente justificados.

Que también se puede mencionar el deber de resguardo de los principios de buena fe, transparencia y máxima publicidad instituidos en el conocido “Acuerdo de Escazú” (firmado por Argentina y aún en proceso de ratificación legislativa), que destaca la importancia fundamental de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para los proyectos de significativo impacto, debiendo contar con información efectiva, comprensible y oportuna, adecuándose a la realidad social, cultural y geográfica.

Que se debe tener en consideración, a su vez, el derecho de los particulares interesados/administrados que requieren el tratamiento y/o reconocimiento de sus derechos mediante algún procedimiento administrativo específico, en tanto aquello no se encuentre material y formalmente suspendido por la autoridad basándose en circunstancias que le resultan ajenas; toda vez que incluso ello podría implicar una suerte de paralización del desarrollo social y económico de la provincia, elementos estructurales del desarrollo sostenible.

Que en esta coyuntura, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a las autoridades de cada Ministerio -en el ámbito de sus competencias según Ley 9206- a adoptar todas las medidas que resultan necesarias a fin de disponer nuevos protocolos para las actividades vinculadas con dicho ámbito, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes), a los efectos de reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas por Decreto N° 384/2020, recobrando vigencia sus plazos a partir del día 9 de Junio del corriente año (Decreto N° 700/2020 y Decreto N° 847/2020). En el marco de los procedimientos administrativos que tramitan en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta que sus procedimientos administrativos continúan tramitándose, se deben aunar esfuerzos a fin de implementar un mecanismo que permita la participación ciudadana en asuntos ambientales con el cumplimiento de las medidas de seguridad y resguardo de la población general (conforme lo dispuesto por las autoridades competentes en materia de salud) para evitar la propagación y contagio del virus, y por ende, los impactos sanitarios perjudiciales.

Que de conformidad con la Disposición N°1/2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos”. Seguidamente, la disposición refiere que “Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda

persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia.”.

Que las autoridades deben proveer para que los distintos procedimientos administrativos puedan seguir su curso adaptando sus instancias a las medidas vigentes, resguardando el derecho de todos los sujetos interesados.

Que por lo señalado, en el marco de las competencias propias de la Ley 9206 y de las normas específicas que designan a esta Secretaría como autoridad de aplicación y responsable, corresponde arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios para la instrumentación de medidas idóneas, excepcionales, transitorias y de salvaguarda de todos los intereses y derechos en tensión frente a la emergencia sanitaria vigente por Covid-19. En la misma sintonía, lo están haciendo aquellos cuerpos colegiados a la hora de sesionar o reunirse a fin de cumplir sus obligaciones (tal es el caso de audiencias en el ámbito del Poder Judicial o las sesiones del Poder Legislativo).

Que el marco de excepcionalidad que se encuentra vigente ha implicado la necesidad de recurrir a instancias de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, conforme la excepción admitida por el artículo 19 de la Resolución N°109/96-MAYOP.

Por ello, de conformidad con la Ley 5961, la Ley 9206, la Ley 9003, Ley 9070, y demás normas y garantías Constitucionales y Convencionales;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1: Instrumentar las medidas de excepción y transitoriedad que mediante la presente se establecen con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas y demás reuniones o participaciones públicas en los procedimientos llevados adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Artículo 2: La vigencia de las medidas adoptadas tendrá carácter transitorio, mientras se extiendan las restricciones generales para la concurrencia y/o aglomeración de personas del público general en espacios públicos y/o privados, abiertos y/o cerrados.

Artículo 3: Las disposiciones de la presente resolución deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser ejecutadas o cumplidas por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Artículo 4: Las audiencias públicas que se lleven adelante por ante esta autoridad ambiental provincial se realizarán mediante transmisión en vivo por medios electrónicos, telemáticos o de teleconferencia (vgr. Zoom, GoogleMeet, etc.), con la dirección o instrucción por personal de esta Secretaría oportunamente

designado, quienes llevarán adelante el orden del acto en cuestión. En la sala de transmisión del acto sólo se permitirá el ingreso de los instructores del mismo o personal por ellos autorizados, con la correspondiente distancia social y debiendo, los restantes partícipes, tomar intervención de forma remota y a través de la plataforma electrónica que se disponga para el caso concreto.

Artículo 5: la Autoridad Ambiental podrá exigir, si las medidas sanitarias vigentes lo permiten, que el proponente disponga de un recinto en donde se transmita la audiencia para aquellos sujetos que deseen participar del acto pero no cuenten con la necesaria conexión a internet para su intervención. En tal caso, la presencialidad en el recinto deberá ser restringida a lo estrictamente indispensable para permitir el conocimiento de los interesados, sin exponerlos a riesgos de contagios ni a violaciones a las restricciones que se encuentren vigentes.

Artículo 6: El acto de audiencia pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 7: En cada convocatoria a audiencia pública se especificarán las reglas particulares que la regirán de conformidad con la presente resolución y con las medidas sanitarias vigentes al momento de su realización.

Artículo 8: En cada convocatoria se habilitarán medios electrónicos de inscripción al acto de audiencia pública para el público en general, tanto personas humanas y/o personas no humanas, acreditando debidamente en cada caso su personería y/o representación.

Artículo 9: En las publicaciones de convocatoria, realizadas en la forma que la legislación vigente establece y procurando la mayor publicidad posible, se deberá indicar con claridad las reglas aplicables al acto convocado, dando a conocer fehacientemente los términos del proyecto sometido a consideración así como los medios en los que se podrá acceder a la información relativa el mismo.

Artículo 10: Se deberá publicar en la página web de esta Secretaría, con una antelación de quince (15) días de la fecha de audiencia, la MGIA, MEIA, Dictámenes Sectoriales y Dictamen Técnico, y toda documentación que la autoridad considere necesaria, así como los medios telemáticos a emplear y sus condiciones de acceso.

Artículo 11: Desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a una dirección de correo electrónico que se habilitará especialmente en cada convocatoria. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 12: Tanto las presentaciones escritas como las orales vertidas en el acto de la audiencia pública deberán ser tenidas en cuenta por la autoridad al momento de adoptar una decisión y dictar la Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAYOP y Ley Nacional 25.675, y demás vigentes y aplicables.

Artículo 13: Publíquese en el Boletín Oficial, página web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 20

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020;

Los Decretos Provinciales N° 359/2020 y N° 401/2020, y;

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020, por los cuales se establecen las medidas necesarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población;

Que el Gobernador de la Provincia emitió el Decreto N° 359/2020 mediante el cual declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, ampliándose por Decreto Provincial N° 401/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que estas medidas han impactado en diversos sectores de la economía de la Provincia, afectando particularmente a aquellas empresas cuyas actividades no se encuentran excluidas del aislamiento en virtud de la normativa dictada al afecto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en pos de sostener la actividad económica y mantener los niveles de empleo el Gobierno de la Provincia está implementando distintas medidas, entre ellas, generar herramientas de financiamiento para las microempresas locales, con un particular tratamiento para los monotributistas correspondientes a las categorías C, D y E, en virtud de ser considerados uno de los eslabones más sensibles de la cadena productiva;

Que atento a ello se estima conveniente poner en marcha una operatoria mediante la cual se financie capital de trabajo para las mencionadas empresas con condiciones financieras particulares;

Que en virtud de las circunstancias especiales mencionadas precedentemente y a efectos de dotar de mayor celeridad el proceso de análisis y aprobación de los financiamientos que ingresen a través de la operatoria que se aprueba por la presente, se considera razonable fijar un procedimiento de pre-aprobación de créditos;

Que, adicionalmente, en el contexto mencionado no resulta viable la constitución de garantías reales en resguardo de los financiamientos, atento al cierre temporario de los Registros Públicos en los cuales deben inscribirse tales gravámenes, por lo que, en consonancia con la situación imperante y siendo necesario atender con premura las solicitudes de crédito, se estima razonable admitir la constitución de fianzas personales;

Que atendiendo a la potencial demanda de la presente operatoria en el marco de la emergencia sanitaria y económica provincial, la auditoría de aplicación de fondos del crédito se realizará conforme los procedimientos y con los alcances que establezca el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo, pudiendo incluso disponer la realización de auditorías por muestreo.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébase la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-económico de la Provincia de Mendoza en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

A) Monto disponible para la operatoria: Se asigna hasta la suma de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000) como importe total de asistencia para las solicitudes de crédito que se canalicen a través de la presente operatoria.

B) Objeto: Asistir la financiación de las erogaciones ordinarias, incluida la adquisición de bienes de cambio, que permitan el sostenimiento de las actividades económicas que se desarrollan en la Provincia de Mendoza, en los sectores industrial de base no agraria, comercial y de servicios.

C) Solicitantes admitidos: Pueden ser sujetos de financiamiento:

C.1. Personas Humanas:

C.1.1. De nacionalidad argentina que residan en el territorio de la República Argentina.

C.1.2. Que no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

C.2. Personas Jurídicas:

C.2.1. Las sociedades constituidas en la Provincia de Mendoza conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

C.2.2. Las sociedades constituidas fuera de la Provincia de Mendoza. En tal supuesto, deben acreditar la apertura de una sucursal en la Provincia y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

C.2.3. Las sociedades constituidas en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.

C.2.4. Las sociedades reguladas por el artículo 21 y cc. de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, los socios deben asumir la condición de Solicitante.

C.2.5. Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Las personas humanas y jurídicas mencionadas sólo podrán acceder a la presente operatoria en los casos que cumplan los siguientes recaudos:

- Hayan completado on-line el Formulario de Relevamiento – Asistencia Financiera para PYMES y Monotributistas habilitado en la página web de la Administradora Provincial del Fondo: www.ftyc.gob.ar.
- Revistan la calidad de microempresas y así lo acrediten conforme la documentación que establezca la reglamentación pertinente, salvo los monotributistas correspondientes a las categorías C, D y E quienes se encuentran exceptuados de acreditar tal condición.

En el caso que las microempresas detenten el carácter de empleadoras, no podrán registrar más de cinco (5) empleados en relación de dependencia.

D) Solicitantes excluidos: No serán admitidos como solicitantes:

D.1. Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.

D.2. Las personas humanas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.

D.3. Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.

D.4. Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

D.5. Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

D.6. Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión.

D.7. Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que sean beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes; salvo que en los referidos acuerdos no se hubiere prohibido el acceso a nuevos financiamientos

D.8. Las personas humanas que revistan la calidad de fiadores en la presente operatoria o en cualquier otra operatoria o línea de crédito implementada por la Administradora Provincial del Fondo.

D.9. Las personas humanas y jurídicas a las que se les haya aprobado una bonificación de tasa para su aplicación a créditos destinados a capital de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria nacional, o bien que posean solicitudes de bonificación de tasa en trámite de aprobación ante la Administradora para dicho destino.

D.10. Las personas humanas y jurídicas que resultan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" detalladas en el artículo 6° del DNU N° 297/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional y en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 450/2020 emanada del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

D.11. Las personas humanas que registren un trabajo en relación de dependencia en el sector público provincial o municipal.

D.12. Las personas humanas y jurídicas que tengan en ejecución contratos de locación de obra o de servicios con los órganos centralizados o descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

D.13. Las personas humanas que revistan la calidad de monotributistas de las categorías: social, A o B.

D.14. Las personas humanas y jurídicas que presten servicios profesionales.

Tampoco serán admitidos como Solicitantes, las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuadren en el supuesto mencionado en el inciso D.4. precedente. En el caso de asociaciones civiles y fundaciones, dicho supuesto se verificará para los

miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero o cargos similares.

E) Monto a financiar: El financiamiento que la Administradora acuerde en la presente operatoria se registrará por la siguiente escala:

Tipo de empresa	Monto a financiar
Monotributistas C	\$ 35.000
Monotributistas D	\$ 42.000
Monotributistas E	\$ 50.000
Microempresas sin empleados en relación de dependencia	\$ 50.000
Microempresas con 1 empleado en relación de dependencia	\$ 67.000
Microempresas con 2 empleados en relación de dependencia	\$ 76.000
Microempresas con 3 empleados en relación de dependencia	\$ 85.000
Microempresas con 4 empleados en relación de dependencia	\$ 93.000
Microempresas con 5 empleados en relación de dependencia	\$ 100.000

Durante la vigencia de la presente operatoria se admitirá una solicitud de crédito por solicitante.

F) Componentes no financiables: No se considerarán componentes financiables en la operatoria los que se enumeran a continuación:

F.1. Impuestos y tasas que demande el giro habitual de la actividad del solicitante.

F.2. La refinanciación de pasivos.

G) Devolución del crédito: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del tomador, se realizará en moneda pesos.

El capital se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total del financiamiento será de quince (15) meses incluyendo un plazo de gracia de seis (6) meses.

H) Tasa de interés compensatorio: La tasa de interés compensatorio aplicable será una tasa nominal anual fija del veinte por ciento (T.N.A. 20%). Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas mensuales vencidas sin computarse período de gracia alguno.

I) Garantía: Los tipos de garantía admisibles en la presente operatoria son: aval de sociedad de garantía recíproca y fianza personal. La reglamentación a dictar por el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo establecerá los requisitos que deberán cumplimentarse para la admisión de dichas garantías.

J) Procedimiento de preaprobación de créditos: Concluida la inscripción que los interesados hubieren realizado en la página web de la institución (www.ftyc.gob.ar), a través del llenado del Formulario de Relevamiento, la Dirección Ejecutiva procederá a verificar, mediante consultas a las instituciones pertinentes y en los registros de la Administradora Provincial del Fondo, que aquéllos no se encuentren encuadrados en las siguientes causales de exclusión:

J.1. Registrar deudas exigibles impagas, en calidad de tomador o fiador, por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

J.2. Encontrarse en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión, por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

J.3. Ser fiadores en la presente operatoria o en cualquier otra operatoria o línea de crédito implementada por la Administradora Provincial del Fondo.

J.4. Tener aprobada una bonificación de tasa para su aplicación a créditos destinados a capital de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria nacional, o bien poseer solicitudes de bonificación de tasa en trámite de aprobación ante la Administradora para dicho destino.

J.5. Estar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” detalladas en el artículo 6º del DNU N° 297/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional y en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 450/2020 emanada del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

J.6. Registrar un trabajo en relación de dependencia en el sector público provincial o municipal.

J.7. Tener en ejecución contratos de locación de obra o de servicios con los órganos centralizados o descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

J.8. Revestir la calidad de monotributistas de las categorías: social, A o B.

J.9. Prestar servicios profesionales.

Una vez realizadas tales verificaciones y respecto de quienes no se encontraren encuadrados en ninguna de las causales de exclusión citadas, la Dirección Ejecutiva emitirá una resolución de preaprobación de créditos, la que contendrá los siguientes datos: apellido y nombre o razón social, C.U.I.T., categoría de empresa y, en su caso, cantidad de empleados en relación de dependencia, ambos declarados en el Formulario de Relevamiento, y monto de financiamiento correspondiente.

La resolución de preaprobación de créditos quedará sin efecto ni valor legal alguno cuando:

J.10. El interesado no presentare en tiempo y forma su solicitud de crédito.

J.11. Del análisis que se efectuare de la solicitud de crédito surgiera información que modificase los datos volcados en el Formulario de Relevamiento.

J.12. Durante el análisis de la solicitud de crédito se constatará la existencia de cualesquiera de las causales de exclusión que fueron objeto de verificación en la etapa de preaprobación.

J.13. A criterio de la Dirección Ejecutiva, la solicitud de crédito pudiere canalizarse a través de entidades financieras mediante convenios de bonificación de tasa que se suscriban al efecto.

En el supuesto que no fuera factible verificar, mediante consultas a las instituciones pertinentes, las causales de exclusión señaladas precedentemente, se aplicará el procedimiento de evaluación de solicitudes de crédito que se describe en el punto K.2. del inciso siguiente.

K) Procedimiento de evaluación de solicitudes de crédito: Ingresada la solicitud de crédito:

K.1. En el supuesto que se hubiere emitido resolución de preaprobación, el procedimiento de evaluación se limitará a verificar el cumplimiento por parte del Solicitante de los requisitos que exija la reglamentación y no hubieren sido objeto de control en la etapa de preaprobación y los relativos a la garantía ofrecida, en base a la información y documentación contenida en la solicitud de crédito.

K.2. En el supuesto que no se hubiere emitido resolución de preaprobación, en el procedimiento de evaluación se verificará el cumplimiento por parte del Solicitante de todos los requisitos que exija la reglamentación y los relativos a la garantía ofrecida, en base a la información y documentación contenida en la solicitud de crédito.

L) Pautas:

L.1. No se realizará visita al lugar donde se desarrolla actividad salvo que la Dirección Ejecutiva de la Administradora lo estime pertinente.

L.2. No se practicará evaluación de la capacidad financiera ni de la responsabilidad patrimonial del solicitante.

L.3. Cuando se trate de solicitantes personas jurídicas, la documentación societaria (estatutos, modificaciones, inscripciones y actas de designación de miembros del órgano de administración, etc.) que deban presentar como documentación integrante de la solicitud será verificada por el asesor notarial en oportunidad de la suscripción del contrato de mutuo.

L.4. La auditoría de aplicación de fondos de los créditos se realizará conforme los procedimientos y con los alcances que establezca el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo, pudiendo incluso disponer la realización de auditorías por muestreo. A tal fin, el tomador deberá suministrar toda la información que le sea requerida.

M) Adquisición del reglamento de condiciones de la operatoria: la adquisición del reglamento de condiciones de la operatoria no es requisito para la presentación y consideración de la solicitud de crédito.

N) Modalidad de reglamentación de la operatoria: Mantener en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de las Solicitudes de Crédito de la presente Operatoria. A tal fin el Director Ejecutivo dictará el reglamento de condiciones de la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-económico de la provincia de Mendoza conforme las especificaciones detalladas en el artículo precedente.

Ñ) Gastos: Serán solventados por el tomador:

Ñ.1. Los gastos notariales que demande la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.

Ñ.2. Los gastos de auditoría, en caso de corresponder.

Ñ.3. Todos los gastos, honorarios, costas y costos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

Artículo 2: Instrúyase al Director Ejecutivo a emitir todas las resoluciones de aprobación de los financiamientos que se otorguen en el marco de la presente operatoria cualquiera sea el monto de los mismos y con independencia del/de los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante o la cuantía de otros financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria a la fecha de aprobación del nuevo crédito.

Artículo 3: Exceptúese de la aplicación de la Resolución N° 18/2020 emanada de esta Administradora a todas aquellas solicitudes de crédito que se tramiten en la presente operatoria.

Artículo 4: Facúltase a la Subdirección de Administración, a la Subdirección de Financiamiento y a la Subdirección de Innovación y Procesos a suscribir, en forma indistinta, los contratos de mutuo que se celebren con motivo de la presente operatoria.

Artículo 5: Notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
13/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 28

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2020

VISTO

El expediente N° 198-EXP-2020, caratulado Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 20/2020 el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza y sus alcances;

Que dicha herramienta fue diseñada previendo una demanda potencialmente alta de financiamientos atento a las significativas consecuencias económicas generadas en virtud de la pandemia causada por el coronavirus Covid-19;

Que, atento a ello, se establecieron restricciones de acceso a la Operatoria en pos de asistir primordialmente a aquellos actores económicos que resultaron más afectados en el ejercicio de sus actividades;

Que, a la fecha, si bien el Gobierno Provincial ha dispuesto una paulatina normalización de las actividades económicas, las necesidades de financiamiento para erogaciones corrientes continúan siendo evidentes;

Que, por otra parte, dado que el cupo de crédito asignado a la Operatoria antes mencionada registra un saldo disponible, habiendo cumplido su función de asistir en primer término a los eslabones productivos más sensibles, se estima razonable hacer extensiva la Operatoria a parte de aquellas microempresas que fueron excluidas originariamente;

Por ello,

LA

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese la Operatoria Financiamiento para el Sostenimiento Socio-económico de la provincia de Mendoza en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

A) Solicitantes admitidos: Pueden ser sujetos de financiamiento:

A.1) Personas Humanas:

A.1.1) De nacionalidad argentina que residan en el territorio de la República Argentina.

A.1.2) Que no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

A.2) Personas Jurídicas:

A.2.1) Las sociedades constituidas en la República Argentina conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

A.2.2) Las sociedades constituidas en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.

A.2.3) Las sociedades reguladas por el artículo 21 y cc. de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, los socios deben asumir la condición de Solicitante.

A.2.4) Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Las personas humanas y jurídicas mencionadas sólo podrán acceder a la presente operatoria cuando revistan la calidad de microempresas y así lo acrediten conforme la documentación que establezca la reglamentación pertinente, salvo los monotributistas correspondientes a las categorías C, D y E, quienes se encuentran exceptuados de acreditar tal condición.

En el caso que las microempresas detenten el carácter de empleadoras, no podrán registrar más de diez (10) empleados en relación de dependencia.

B) Solicitantes excluidos: No serán admitidos como solicitantes:

B.1) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.

B.2) Las personas humanas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.

B.3) Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.

B.4) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

B.5) Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

B.6) Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión.

B.7) Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que sean beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes; salvo que en los referidos acuerdos no se

hubiere prohibido el acceso a nuevos financiamientos.

B.8) Las personas humanas que revistan la calidad de fiadores en la presente operatoria o en cualquier otra operatoria o línea de crédito implementada por la Administradora Provincial del Fondo.

B.9) Las personas humanas y jurídicas a las que se les haya aprobado una bonificación de tasa para su aplicación a créditos destinados a capital de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria nacional, o bien que posean solicitudes de bonificación de tasa en trámite de aprobación ante la Administradora para dicho destino.

B.10) Las personas humanas que registren un trabajo en relación de dependencia en el sector público provincial o municipal.

B.11) Las personas humanas y jurídicas que tengan en ejecución contratos de locación de obra o de servicios con los órganos centralizados o descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

B.12) Las personas humanas que revistan la calidad de monotributistas de las categorías: social, A o B.

Tampoco serán admitidos como Solicitantes, las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuadren en el supuesto mencionado en el inciso B.4) precedente. En el caso de asociaciones civiles y fundaciones, dicho supuesto se verificará para los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero o cargos similares.

C) Monto a financiar: El financiamiento que la Administradora acuerde en la presente operatoria se registrará por la siguiente escala:

Tipo de solicitante	Monto a financiar
Monotributistas C	\$ 35.000
Monotributistas D	\$ 42.000
Monotributistas E	\$ 50.000
Microempresas sin empleados en relación de dependencia	\$ 50.000
Microempresas con 1 empleado en relación de dependencia	\$ 67.000
Microempresas con 2 empleados en relación de dependencia	\$ 76.000
Microempresas con 3 empleados en relación de dependencia	\$ 85.000
Microempresas con 4 empleados en relación de dependencia	\$ 93.000
Microempresas con 5 empleados en relación de dependencia	\$ 100.000
Microempresas con 6 empleados en relación de dependencia	\$ 110.000
Microempresas con 7 empleados en relación de dependencia	\$ 120.000
Microempresas con 8 empleados en relación de dependencia	\$ 130.000
Microempresas con 9 empleados en relación de dependencia	\$ 140.000
Microempresas con 10 empleados en relación de dependencia	\$ 150.000

Durante la vigencia de la presente operatoria se admitirá una solicitud de crédito por solicitante.

Artículo 2: Notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo

13/10/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6707

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 12522/2020. Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores, H.C.D. Maipú. Proyecto de Ordenanza: Comisiones de seguridad e Higiene Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que como señala el documento de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo “Normas Legales Vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo” del 6 de abril de 2018: “La Salud y Seguridad de los Trabajadores es un derecho de rango constitucional, conforme lo preceptuado en el Art. 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina (CNA) y por los tratados y convenciones sobre derechos humanos que tienen jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22), tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 7 inciso b): “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ... La seguridad y la higiene en el trabajo”.

Que por otra parte, la Ley 24.658 que aprueba el Protocolo adicional sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —Protocolo de San Salvador— establece en su art. 7 (Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo) inc. e.: “Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: ... La seguridad e higiene en el trabajo;”.

Que previamente, en la Constitución Nacional de 1.949, Capítulo III (Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura), artículo 37, punto 5°, la salud y seguridad del trabajador fue declarada derecho especial: “Derecho a la preservación de la salud - El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo”.

Que la LEY N° 20.744 - REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO, establece en su “Art. 75. —Deber de seguridad. El empleador debe hacer observar las pautas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la ley y demás normas reglamentarias, y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, debiendo evitar los efectos perniciosos de las tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así como también los derivados de ambientes insalubres o ruidosos. Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo. El trabajador podrá rehusar la prestación de trabajo, sin que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, si el mismo le fuera exigido en transgresión a tales condiciones, siempre que exista peligro inminente de daño o se hubiera configurado el incumplimiento de la obligación, mediante constitución en mora, o si habiendo el organismo competente declarado la insalubridad del lugar, el empleador no realizara los trabajos o proporcionara los elementos que dicha autoridad establezca.”

Que la LEY N° 19.587 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO establece, entre otras cosas:

“Artículo 1º — Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten. (...) Art. 4º — La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; (...)”

Que en virtud de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de “Covid19” el Anexo 1 de la Disposición 5/20 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación establece las normas de seguridad e higiene que se deben respetar en los lugares de trabajo exceptuados de la cuarentena: “En función de las previsiones de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (DECNU-2020-269-APN-PTE) y N° 297/20 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y las particularidades de Los distintos rubros, se estima pertinente la emisión de recomendaciones para los trabajadores de los sectores exceptuados. El presente documento complementa las recomendaciones generales indicadas en el Protocolo y Afiche informativo “SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES”, aprobado mediante la Resolución SRT N° 29/20.

Que independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad concreta; para determinar un procedimiento seguro de trabajo sobre una tarea o acción expuesta a un agente de riesgo, primero debemos analizar el agente causante y el alcance del mismo.

Que teniendo en cuenta que el COVID-19 se contagia por vía aérea en contacto con los ojos, la boca y la nariz. Cuando un individuo portador del virus tose, estornuda o exhala segrega en pequeñas gotas el agente patógeno mencionado. Dicho agente no permanece suspendido en aire, pero sí puede vivir por algunos periodos de tiempo fuera del cuerpo huésped, depositado en cualquier tipo de superficies. Los servicios de Higiene y Seguridad en Trabajo, y de Medicina Laboral deberán evaluar las condiciones en cada caso y recomendar las medidas específicas que correspondan implementar en cada caso.

Que es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición y que existen recomendaciones vertidas por la OMS y protocolos para ámbitos laborales elaborados por las ART, donde se recomiendan medidas específicas que incluyen, entre otras:

- La higiene de manos de manera frecuente
- Mantener una distancia mínima de 1 metro entre las personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Usar protección ocular.
- Evitar compartir elementos de uso personal
- Limpiar superficies con agua y jabón, solución con lavandina o alcohol.
- Reducir la dotación de trabajo al mínimo posible.
- Proveer a los trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad que sean necesarios y adecuados para el desarrollo de la tarea.
- Mantener el ambiente laboral ventilado.
- Mantener los lugares de trabajo en condiciones de higiene y desinfección.
- Contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección e higienización.
- Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.

- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica, desinfectar de manera regular.
- Considerar las unidades de viviendas de los trabajadores como ambientes laborales debiendo aplicar el mismo criterio preventivo que en ambientes laborales.
- Garantizar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección, tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Los EPP (Elementos de Protección Personal) deben ser seleccionados por el trabajador, de acuerdo a la tarea a realizar. Los mismos son individuales, no se deben compartir. Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los EPP necesarios para desarrollar la tarea en forma segura.
- Los EPP y la ropa de trabajo deberán ser resistentes a la penetración de microorganismos, a las roturas y el desgaste prematuro.
- Además de la provisión de ropa y EPP el trabajador deberá estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.
- Se debe capacitar a los trabajadores en los nuevos procedimientos, en el uso y descarte de los EPP y protocolos de higiene personal y colectiva.
- Realizar y documentar controles sobre el estado, stock y reposición de EPP y kit de desinfección e higienización diariamente.
- Garantizar provisión de ropa, EPP y kit de higienización y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Se deben implementar PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN en casos de emergencia.
- Se deben implementar controles médicos y sanitarios al personal, para detectar todo posible síntoma de contagio, y activar protocolos de emergencia.
- Informar a los trabajadores medidas de higiene a implementar durante el traslado entre el domicilio particular y el lugar de trabajo, y al regresar a sus domicilios.
- Designar un operario del equipo como responsable del control y cumplimiento de las medidas de prevención y la provisión de productos de higiene para el personal y la limpieza de maquinaria.
- El traslado de personal deberá reducirse al mínimo posible, minimizando el uso de transporte público. Se deberán recomendar medidas de prevención durante el uso de transporte público.
- En caso de ser necesario el acercamiento por entrega de materiales/mercancías y/o alimentos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente. Este se deberá higienizar constantemente.
- En el caso de entrega de mercadería al público que asiste al lugar deberán tomar medidas similares, a saber;
- Implementar cartelería en el ingreso de lugares sobre las medidas preventivas.
- Para mercadería transportada en camiones: coordinar ingresos y egresos de los mismos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del camión.
- Mantener la limpieza de los depósitos de residuos.
- Utilizar elementos de seguridad, y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- Establecer protocolos específicos de acción en caso de tratamiento de residuos contaminados.
- Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL emitió la “Resolución 29/2020” con fecha del 21/03/2020 donde considera: “Que corresponde recordar que el artículo 1° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, estableció que sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Que a su vez, el artículo 4°, inciso b) del cuerpo legal precedentemente mencionado establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas

precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que así mismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley establecen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores. Que, por otro lado, con la sanción de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de dicha normativa dispuso como uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Riesgos del Trabajo, la reducción de la siniestralidad, a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que en este sentido, los empleadores, los trabajadores y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) comprendidos en el ámbito de dicha ley, están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, así como cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo, estableciendo el artículo 31 de la Ley N° 24.557, los derechos, deberes y prohibiciones de éstos.

Que a tal fin, se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como Organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), quien tiene la facultad de regular y supervisar el sistema instaurado.

Que a través de los Decretos N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003 y N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007, se delegó a esta S.R.T. la facultad de dictar las normas necesarias para asegurar una adecuada prevención de los riesgos del trabajo.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que en este sentido, el citado decreto explicitó que, dada la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que en este contexto, el Señor Gerente General de esta S.R.T. ha impulsado la conformación de un Comité de Crisis que actuará ante la ocurrencia de hechos fortuitos tales como el mencionado en el considerando precedente.

Que la aludida iniciativa ha determinado el dictado de la Resolución S.R.T. N° 22 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso la creación del Comité de Crisis de la S.R.T.

Que en el ámbito del Comité de Crisis, el Señor Gerente General ha entendido necesario informar a los actores involucrados en el sistema de riesgos del trabajo, las medidas de prevención conducentes para contribuir a los fines establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en relación con el coronavirus COVID-19, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley N° 24.557.

Que en consecuencia, se estima procedente incluir dentro de la obligación de asesoramiento de las A.R.T., la difusión de un modelo digital de afiche informativo a todos sus empleadores afiliados, cuyo prototipo se detalla en el Anexo I IF-2020-18248527-APN-SMYC#SRT que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descripta, y la necesidad de generar conciencia en el corto plazo a la población laboralmente activa, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo

y la propagación del agente en la comunidad, las A.R.T. deberán instrumentar los medios necesarios para proceder a la difusión del afiche en formato digital.

Que en el mismo sentido, luce pertinente que, haciendo uso de las herramientas informáticas disponibles en la actualidad, desde el municipio procedan a notificar el contenido del afiche informativo aprobado por la presente resolución, en formato digital, favoreciendo su recepción y distribución entre la fuerza de trabajo.

Que este acto normativo, complementa las medidas ya adoptadas por el Sector Público Nacional y se dicta en el marco de las recomendaciones emitidas por la OMS y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que en tal sentido, se procede a aprobar el documento "SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES", como Anexo II IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT.

Que con fecha 20 de marzo de 2020 se dictó la Resolución S.R.T. N° 27 en la cual, por un error administrativo involuntario en las actuaciones, se omitió consignar los términos apropiados a efectos de precisar los institutos informativos reglamentados, y en consecuencia, corresponde ser derogada."

Y finalmente RESUELVE, entre otras cosas: ARTÍCULO 1°.- Establécese que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 a todos sus empleadores afiliados. ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del modelo digital de afiche informativo, que deberán proveer las A.R.T./Empleadores Autoasegurados (E.A.), el que como Anexo I IF-2020-18248527-APNSMYC#SRT, forma parte integrante de la presente resolución. ARTÍCULO 3°.- Apruébase el documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales", el que como Anexo II IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT forma parte integrante de la presente resolución. ARTÍCULO 4°.- Establécese que las A.R.T. deberán instrumentar, a través de herramientas informáticas, los medios pertinentes para difundir y notificar a los empleadores afiliados el contenido aprobado en los artículos 2° y 3° de la presente resolución en formato digital, y asesorarlos al respecto. Adicionalmente, deberán hacer uso de las herramientas informáticas disponibles para notificar a todos los empleadores afiliados el contenido aprobado en los artículos 2° y 3° de la presente resolución en formato digital. ARTÍCULO 5°.- Determínase que el modelo digital de afiche informativo, cuyo texto se aprueba en el artículo 2°, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todos los trabajadores. Los empleadores verificarán la correcta conservación de los afiches y procederán a su reposición en caso de deterioro, pérdida o sustracción."

Que sin embargo, desde diversos sectores, trabajadores y delegados gremiales han expresado la necesidad de consultar y hacer reclamos concretos por incumplimientos de la normativa vigente, que ponen en peligro su seguridad, la de la comunidad y la capacidad del sistema sanitario mismo en nuestra provincia.

Que muestra de lo antes dicho, puede encontrarse en la encuesta voluntaria realizada por la Secretaría de las Mujeres y la agrupación de ATE Violeta Negra a trabajadores y trabajadoras del Hospital Castro Rendón. En la que se dio a conocer que el 74% DE LAS Y LOS ENCUESTADOS EXPRESÓ LA NECESIDAD DE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE de los trabajadores que de forma independiente releve, denuncie y exija las autoridades de hospital y del Ministerio de salud, las condiciones necesarias para garantizar la protección personal de quienes todos los días sostienen la atención a la comunidad.

Que en innumerables sectores de trabajadores, la conformación de dichas comisiones, es una exigencia que hacen llagar a Sindicatos, diversas Instituciones, Empresas y Organismos de Gobierno.

Que en nuestro país (así como en el vecino país de Chile) contamos con ejemplos de conformación de Comités de Higiene y Seguridad, integradas por trabajadores que han elaborado protocolos pertinentes al área en la que se desempeñan; mostrando un gran ejemplo de organización propia planificando protocolos de respuesta rápida para salvaguardar su propia salud y la de sus familias

Ejemplos de ello son:

- La “Comisión de Seguridad e Higiene de la Cooperativa Madygraf” (cuyo protocolo puede consultarse vía web).
- La “Comisión de Higiene y Seguridad conformada para trabajadores de Aeroparque y Ezeiza de las empresas GPS-Aerolíneas Argentinas y LATAM entre otras.

y se pueden ver otros ejemplos a nivel internacional.

Que es urgente que el municipio apoye por un lado la conformación de comisiones de seguridad e higiene en todas las reparticiones de trabajo exceptuadas de la cuarentena que colaboren con la supervisión del cumplimiento de las medidas sanitarias previstas por la normativa vigente. Y que habilite a su vez, con carácter de urgencia, una vía rápida, ágil y accesible de atención de reclamos por parte de los trabajadores que se ven afectados y arbitre las medidas necesarias para dar intervención rápida a la autoridad competente en la materia por la que se está reclamando.

Por estos fundamentos solicito a esta Honorable Cuerpo su acompañamiento a este proyecto de Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Crease comisiones de seguridad e higiene, una por cada secretaria municipal y una correspondiente a la Dirección General de Intendencia, la cual estará integrada por un/a trabajador/a representante de cada dirección de la misma, que se encuentre desarrollando actividades laborales exceptuadas de la cuarentena declarada por la pandemia del coronavirus “Covid19”. También se conformará una comisión de seguridad e higiene por el honorable concejo deliberante, la cual estará conformada por un trabajador/a de cada área que sean parte de la secretaría legislativa y la Dirección de Administración.

Artículo 2º.- Las Comisiones de seguridad e higiene podrán conformarse de forma democrática, siendo los trabajadores mismos quienes elijan de forma asamblearia o como crean conveniente, a quienes las conformaran. Sin necesaria injerencia en la misma de Sindicatos, autoridades y representantes patronales u organismos gubernamentales.

Entre sus competencias se encuentran:

Analizar y revisar los protocolos de Seguridad e Higiene elaborados por la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Salud del Municipio de Maipú, encomendados por el Ejecutivo municipal a través del decreto N°264. Pudiendo solicitar las reformas que consideren necesarias.

Exigir el cumplimiento de los diversos protocolos y la garantía de todo aquello que confiera a la salvaguarda de la salud y condiciones riesgosas que puedan afectar a cada trabajador. Desde normas técnicas y medidas sanitarias, precautoria o de cualquier otra índole que tengan por objeto proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los y las trabajadoras.

Requerir asesoramiento y capacitación externa a profesionales y entidades competentes, así como convenios con instituciones educativas con carreras afines a las necesidades que crean convenientes. Así como servicios de informes y/o investigaciones que puedan servir para el buen desempeño y la toma de decisiones.

Puede relevar, denunciar y exigir a las autoridades o superiores de cada establecimiento, Institución o Área de trabajo en la que se desempeña, las condiciones necesarias para garantizar la protección personal de los trabajadores.

Garantizar el acceso a cualquier información requerida por las y los trabajadores sobre el funcionamiento y desempeño requieran acerca de la Comisión. Así como la propia difusión y la elaboración de comunicados o informes elaborados por la misma.

De forma independiente, pueden tomar decisiones que surjan de la propia práctica de las comisiones que aquí no han sido contempladas y que tienden a los objetivos de la misma Comisión de Higiene y Seguridad.

Artículo 3º.- Cópiese, comuníquese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los once días del mes de junio de dos mil veinte.

Cdor. ELIAN JAPAZ
Presidente H. Concejo Deliberante

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4930141 Importe: \$ 2541
13/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9111

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los propietarios de jardines maternales y guarderías infantiles solicitan cambio de rubro transitorio a fin de poder paliar las consecuencias económicas que la pandemia ha causado en el sector.

Que, en el Marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por DNU 297/2020, y normas complementarias, en el mes de marzo se dispusieron restricciones de comercialización y/u ofrecimiento de bienes y servicios.

Que, por medio de DNU 641/2020, sus modificatorias y ampliatorias, se determinó qué jurisdicciones debían declararse en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) y aquellas que debían mantener el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (D.S.P.O.)

Que, se declaró la emergencia sanitaria bajo Ordenanza 9048/2020 de este cuerpo y sus modificatorias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020, TÍTULO DOS – CAPÍTULO UNO – ARTÍCULO 3, determina los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio entre varias la Provincia de Mendoza.

Que, la Provincia de Mendoza, ha autorizado distinto tipos de actividades por medio de Decreto 935/2020 en su ARTICULO 4º - Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, dentro de las actividades comerciales permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados jardines maternales y/o guarderías, lo que impacta directamente en los ingresos de los trabajadores y de forma indirecta a proveedores de servicios y/o productos.

Que, según protocolo vigente esta actividad no puede realizarse como tal, pero sí podrían hacerlo como actividades recreativas, lúdicas y artísticas.

Que, por Ordenanza Registrada bajo el N° 7238/2006 en su Artículo 1º se establece la posibilidad de otorgar habilitaciones precarias que caducarán cuando se alteren las condiciones que la originaron o se viole la norma que así lo autoriza.

Que, es necesario generar políticas públicas que den respuesta al impacto negativo de aquellos comercios que se encuentran afectados a causa de la situación pandémica que nos atraviesa.

Que, se considera oportuno, que los establecimientos denominados “jardines de infantes, jardines maternales y/o guarderías” sean utilizados como centros recreativos, lúdicos y artísticos, ya que los mismos poseen estructuras edilicias que permiten desarrollar las mismas con los protocolos sanitarios necesarios

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Los establecimientos habilitados bajo la denominación de “jardines maternales” y/o “guarderías infantiles” funcionarán como “centros recreativos, lúdicos y artísticos”, con habilitación precaria y mientras perduren las condiciones que originan la presente.

Artículo 2º: Los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Contar con habilitación municipal vigente a septiembre de 2020
- Servicio de limpieza y desinfección propio o contratado.
- Respetar los protocolos vigentes en esta materia emanados por las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo y/o de los organismos provinciales correspondientes.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago de tasas de habilitación solo a aquellos comercios que cumplan con los requisitos preestablecidos en el artículo 2 de la presente norma y alcanzados por la misma y morigerar los requisitos formales de habilitación, a fin de hacerlos contestes con el espíritu que informa la presente ordenanza.

Artículo 4º: La habilitación a que hace referencia el artículo primero tendrá vigencia mientras dure la emergencia dispuesta por Ordenanza 9048/2020, sus eventuales prórrogas y modificatorias y caducará automáticamente a su vencimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4942523 Importe: \$ 440
13/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9112

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los propietarios de salones de eventos y fiestas solicitan cambio de rubro transitorio a fin de poder paliar las consecuencias económicas que la pandemia ha causado en el sector.

Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por DNU 297/2020, y normas complementarias, en el mes de marzo se dispusieron restricciones de comercialización y/u ofrecimiento de bienes y servicios.

Que, por medio de DNU 641/2020, sus modificatorias y ampliatorias, se determinó qué jurisdicciones debían declararse en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) y aquellas que debían mantener el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (D.S.P.O.)

Que, se declaró la emergencia sanitaria bajo ordenanza 9048/2020 de este cuerpo y sus modificatorias

Que, en Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020, TÍTULO DOS – CAPÍTULO UNO – ARTÍCULO 3, determina los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio entre varias la Provincia de Mendoza.

Que, la Provincia de Mendoza, ha autorizado distinto tipos de actividades por medio Decreto N° 935/2020 en su ARTICULO 4º - Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, dentro de las actividades comerciales permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados salones de eventos, lo que impacta directamente en los ingresos de los trabajadores y de forma indirecta a proveedores de servicios y/o productos.

Que, según normativa vigente los comercios gastronómicos se encuentran habilitados pero los salones de eventos dadas las condiciones actuales no pueden regresar a su actividad habitual en lo inmediato siendo necesaria una conversión de su actividad de manera temporaria a efectos de paliar las consecuencias de la actual situación en su habilitación y rubro original

Que, por Ordenanza Registrada bajo el N° 7238/2006 en su Artículo 1° establece la posibilidad de otorgar habilitaciones precarias que caducaran cuando se alteren las condiciones que la originaron o se viole la norma que así lo autoriza.

Que, es necesario generar políticas públicas que den respuesta al impacto negativo de aquellos comercios que se encuentran afectados a causa de la situación pandémica que nos atraviesa.

Que se considera oportuno, que los establecimientos denominados “salones de eventos y/o Fiestas” sean habilitados como restaurant por contar con las condiciones edilicias y de infraestructura para ello y siendo posible dicha actividad

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

ARTICULO 1°: Los establecimientos habilitados bajo la denominación de “Salones de eventos y/o Fiestas” podrán solicitar habilitación precaria como “restaurantes” conforme a lo dispuesto por la Ordenanza vigente y mientras perduren las condiciones que originan la presente.

ARTICULO 2°: Los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Contar con el Decreto de habilitación a septiembre de 2020
- Servicio de limpieza y desinfección.
- Respetar los protocolos vigentes en esta materia.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago de tasas de habilitación solo a aquellos comercios que cumplan con los requisitos preestablecidos en el artículo 2 de la presente norma y alcanzados por la misma y morigerar los requisitos formales de habilitación, a fin de hacerlos contestes con el espíritu que informa la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Quedará expresamente prohibido la realización de shows, eventos bailables y toda actividad que ponga en riesgo los protocolos establecidos y la seguridad sanitaria de la población.

ARTICULO 5°: La habilitación a que hace referencia el artículo primero tendrá vigencia mientras dure la emergencia dispuesta por Ordenanza 9048/2020 y sus eventuales prórrogas, y modificatorias y caducará automáticamente a su vencimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4942583 Importe: \$ 473
13/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9113

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los propietarios de hoteles alojamiento solicitan cambio de rubro transitorio a fin de poder paliar las consecuencias económicas que la pandemia ha causado en el sector.

Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por DNU 297/2020, y normas complementarias, en el mes de marzo se dispusieron restricciones de comercialización y/u ofrecimiento de bienes y servicios.

Que, por medio de DNU 641/2020, sus modificatorias y ampliatorias, se determinó qué jurisdicciones debían declararse en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) y aquellas que debían mantener el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (D.S.P.O.)

Que, se declaró la emergencia sanitaria bajo Ordenanza 9048/2020 de este cuerpo y sus modificatorias.

Que, en Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020, TÍTULO DOS – CAPÍTULO UNO – ARTÍCULO 3, determina los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio entre varias la Provincia de Mendoza.

Que, la Provincia de Mendoza, ha autorizado distinto tipos de actividades por medio Decreto N° 935/2020 en su ARTICULO 4° - Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, dentro de las actividades comerciales permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados albergues transitorios o por hora, lo que impacta directamente en los ingresos de los trabajadores y de forma indirecta a proveedores de servicios y/o productos.

Que, según protocolo vigente, las personas que ingresan a la Provincia de Mendoza, deben realizar aislamiento en Hoteles, Hostels o Centros destinados para alojamiento.

Que, bajo Resolución 117/2020 este cuerpo ya había manifestado la situación de esta actividad y el pedido aquí plasmado.

Que, por Ordenanza Registrada bajo el N° 7238/2006 en su Artículo 1° se establece la posibilidad de otorgar habilitaciones precarias que caducaran cuando se alteren las condiciones que la originaron o se viole la norma que así lo autoriza.

Que, es necesario generar políticas públicas que den respuesta al impacto negativo de aquellos comercios que se encuentran afectados a causa de la situación pandémica que nos atraviesa.

Que, se considera oportuno, que los establecimientos denominados “alojamientos transitorios” sean utilizados como hospedajes, ya que los mismos poseen estructuras edilicias que permiten el aislamiento y distanciamiento (y no cuentan con áreas de uso común, no existe posibilidad de reuniones sociales, acceso directo de cualquier vehículo a la cochera de la habitación).

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Los establecimientos habilitados bajo la denominación de “alojamientos transitorios” y/o “albergues transitorios” podrán solicitar habilitación precaria como “hoteles” conforme a lo dispuesto por la Ordenanza vigente y mientras perduren las condiciones que originan la presente.

Artículo 2º: Los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Contar con habilitación municipal vigente a septiembre de 2020.
- Gestionar la habilitación en los organismos provinciales correspondientes en un plazo no mayor a los 60 días de iniciado el trámite municipal de adhesión a la presente ordenanza, plazo ampliable por la autoridad competente en caso de ocurrencia de eventos de fuerza mayor.
- No contar con áreas comunes de contacto entre sus huéspedes.
- Ingreso directo del vehículo y/o persona a la habitación.
- Servicio de limpieza y desinfección.
- Respetar los protocolos vigentes en esta materia.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago de tasas de habilitación solo a aquellos comercios que cumplan con los requisitos preestablecidos en el artículo 2 de la presente norma y alcanzados por la misma y morigerar los requisitos formales de habilitación, a fin de hacerlos contestes con el espíritu que informa la presente ordenanza.

Artículo 4º: La habilitación a que hace referencia el artículo primero tendrá vigencia mientras dure la emergencia dispuesta por Ordenanza 9048/2020 y sus eventuales prórrogas, modificatorias y caducará automáticamente a los 90 días de vigencia pudiéndose prorrogar su vencimiento de persistir las condiciones que lo originaron por plazos iguales mediante decreto de intendencia.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4942574 Importe: \$ 517
13/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2956

VISTO el Expte N° 190/2020 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dube, mediante el cual solicita habilitación y regulación de vehículos gastronómicos denominados "Food Truck", y;

CONSIDERANDO que es necesaria la habilitación y reglamentación de la elaboración y comercialización de alimentos en los vehículos gastronómicos en el Departamento de Gral. San Martín.

QUE desde hace algunos años, las calles y rincones específicos de nuestra Ciudad comenzaron a verse pobladas por un nuevo tipo de vendedores de comidas rápidas, emprendedores que realizan su trabajo en "food truck" o vehículos gastronómicos, siendo cada vez más concurridos por consumidores de este servicio.

QUE este movimiento está ligado a nuevas tecnologías y redes sociales, generando puestos de trabajo para la atención al público, diseñadores, gráficas, cocineros, licenciados en comunicación, bromatólogos, etc.

QUE lejos de competir entre los dueños de "food truck", trabajan en conjunto para difundir el movimiento del que forman parte; en nuestra Ciudad actualmente funciona vehículos gastronómicos pero sin reglamentación que los regule. Por este motivo desde el Poder Ejecutivo junto con el Concejo Deliberante, se está trabajando en proyectos de este tipo, que comprueben y evidencien el compromiso con los emprendedores, pensando en la generación de puestos de trabajo, el aumento de la oferta gastronómica y generar el movimiento turístico.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente Legislación y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2956/2020

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro de Vehículos Gastronómicos (Food Truck) y regúlase la actividad de los mismos en la presente Ordenanza, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por "Food Truck" a todo servicio de comidas que se encuentre en un vehículo o carro autorizado, donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior de manera itinerante en espacios definidos.

ARTÍCULO 3°: Podrán instalarse los "Food Truck" en las siguientes zonas públicas determinadas por esta Ordenanza:

- a) Museo Las Bóvedas, Calle Tomás Thomas, entre Pirovano y Luzuriaga, tendrán lugar la ubicación de 4 (cuatro) vehículos gastronómicos "Food Truck".
- b) Calle Lavalle y Ruta N° 7, tendrán lugar 2 (dos) vehículos gastronómicos "Food Truck".
- c) Eva Perón y Lima, tendrá lugar 1 (uno) vehículo gastronómico "Food Truck"
- d) Avda. Boulogne Sur Mer y Eva Perón 4 (cuatro) vehículos.
- e) Palmira: Espacio Julio Le Parc, calle 15 de Marzo, entre Carril San Pedro y Avda. Libertador, tendrán lugar 3 (tres) vehículos gastronómicos "Food Truck"
- f) En el resto de los Distritos será el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Inspección General, Higiene y Salud Pública, quien determinará lugar y cantidad de vehículos.

Teniendo prioridad de elección de la zona por orden de ingreso al registro y habitantes del Departamento.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase el cumplimiento de los Food Truck en el casco céntrico de la Ciudad del Departamento de Gral. San Martín, en los lugares establecidos en el artículo 3º Inciso a) por esta Ordenanza, en los horarios de 19:00 hs a 01:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase a través de Seguridad Vial, los controles correspondientes según norma establecida. Quien no cumpla con alguna norma, perderá ubicación, pasará a lista de espera y dará prioridad a otro vehículo gastronómico.

ARTÍCULO 6º: La actividad de los vehículos gastronómicos no puede, en ningún caso, colocar mesas y sillas, ni restringir o interferir el normal uso y circulación en los espacios autorizados.

ARTÍCULO 7º: Los interesados en ejercer el comercio de "Food Truck" según la modalidad del artículo 3º, deberán inscribirse en el Registro de Vehículos Gastronómicos y tramitar la habilitación y permisos correspondientes ante la Dirección de Inspección General, Higiene y Salud Pública de la Municipalidad de Gral. San Martín, quien es la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 8º: Los permisos son de carácter personal, intransferibles y su vigencia condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: No podrá concederse más de un permiso por persona, no permitiéndose la transferencia, cesión y/o alquiler de la explotación o lugar a terceras personas.

ARTÍCULO 10º: Los vehículos gastronómicos habilitados en el marco de otra legislación precedente a esta Ordenanza, tendrán 60 días para adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 11º: Prohíbese arrojar residuos provenientes del comercio en veredas, acequias y calzadas. Estos deberán depositarse en recipientes destinados a tal efecto, siendo así, cada carro gastronómico, responsable de la limpieza del lugar.

ARTÍCULO 12º: Será causal de revocatoria del permiso que habilita el funcionamiento del Food Truck:

- a)- Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de seguridad alimentaria.
- b)- Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- c)- Ejercicio de la actividad fuera de los lugares asignados y habilitados.
- d)- Atención del puesto por personas no habilitadas.
- e)- La reiteración de tres infracciones a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º: A los fines de la inscripción en el registro y la habilitación, en materia de infraestructura, el Food Truck deberá contar con los siguientes elementos y características:

- a) Los carros no podrán poseer dimensiones mayores a los 4,80 metros de largo y 2,70 metros de alto.
- b) Revestimiento interior: Piso fijo, impermeable, no inflamable y de fácil limpieza. Techo de material impermeable, no inflamable y que permita una sencilla higienización. Las paredes y/o laterales deberán ser lisos e impermeables, acero inoxidable o material de iguales características. Se permite el uso de chapa galvanizada a cualquier superficie que no esté en contacto directo con los alimentos.
- c) Disponibilidad de agua potable, en cantidad suficiente (tanque o cisterna).
- d) Tanque para recibir agua residual.
- e) Equipo de refrigeración para garantizar la cadena de frío de los alimentos.
- f) Conexiones de gas embutido en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa al respecto, certificando su correcta instalación con factura impositiva y fotocopia de la credencial del gasista matriculado.
- g) Línea de fuego bajo campana y/o ventilación forzada.
- h) En caso de poseer energía eléctrica, deberá tener cables embutidos y disyuntor diferencial.

- i) Recipientes herméticos para residuos.
- j) Matafuego tipo ABC, BC y K de 5 de Kg.
- k) Libretas sanitarias y certificado de curso de manipulación de alimentos de cada manipulador (con vencimiento anual).
- l) Certificado de control mensual de plagas, mostrando la constancia a vista del público.
- m) Comprobantes de compras de las materias primas y alimentos pre-elaborados.
- n) Cuidados e higiene en general del rodado.
- o) No se puede comercializar ningún tipo de conservas, salvo que conste una habilitación Municipal y cumpla con lo dispuesto por el Código Argentino de Alimentos.
- p) No se permite la elaboración de alimentos que se destinen a personas con algún régimen especial, salvo que conste con habilitación especial para ello.

ARTÍCULO 14º: Para la obtención de la habilitación y registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cancelación de los derechos de habilitación de comercio.
- Los empleados deberán estar sujetos a las leyes laborales vigentes.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Inspección bromatológica del Food Truck.
- Autorización escrita del propietario del inmueble y/o comercio (en caso de ser alquilado el carro).
- Si es arrendatario: fotocopia del contrato de locación o comando sellado por la

Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza.

- El solicitante no deberá registrar deudas por obligaciones tributarias o sanciones pendientes en el ámbito de la Municipalidad de Gral. San Martín.

En el caso de solicitarse una habilitación y registro unipersonal, se deberá presentar adicionalmente:

- Fotocopia del Documento Único del titular.
- Fotocopia del C.U.I.L./C.U.I.T. del titular
- Certificado de inscripción de la AFIP y ATM.

En el caso de solicitarse habilitación y registro para personas jurídicas, se deberá presentar adicionalmente:

- Fotocopia del contrato social o estatuto de constitución, certificado de vigencia y poder para representar la sociedad.
- Fotocopia del Documento Único del Presidente –Socio Gerente y del Apoderado con poder que lo acredite.
- Fotocopia del C.U.I.T de la persona jurídica.
- Certificado de inscripción en AFIP y ATM.

ARTÍCULO 15º: El permiso o certificado de habilitación deberá ser exhibido en el Food Truck en un lugar visible y público.

ARTÍCULO 16º: El incumplimiento de las condiciones en las cuales fue otorgada la habilitación y/o permiso temporario motivarán la aplicación de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento y multa de 213,68 UT
- Cese de actividad y multa de 641,03 UT
- Clausura o baja de la habilitación y multa de 1068,38 UT
- Retiro del carro del lugar.

ARTÍCULO 17º: Cada zona designada para la ubicación de los carros gastronómicos, deberá contar con conos viales o de tráfico delimitando la zona para la advertencia del tránsito vehicular.

ARTÍCULO 18º: Cada Food Truck deberá tener tacho de residuos, medida aproximada de 60-70 cm. de alto, con bolsa de consorcio, para su posterior retiro al finalizar el servicio.

ARTÍCULO 19º: La Dirección de Inspección General, Higiene y Salud Pública, tendrá la responsabilidad de la inspección permanente en los días que los Food Truck funcionen.

ARTÍCULO 20º: No se aceptarán más de un Food Truck por contribuyente, ya sea en carácter de sociedad o contribuyente unipersonal.

ARTÍCULO 21º: La Dirección de Inspección General, Higiene y Salud Pública, designará a inspectores para asegurar el cumplimiento del accionar de la actual Ordenanza.

ARTÍCULO 22º: Será penado severamente a todo Food Truck ante la venta de cualquier producto que no esté dentro de los alimentos comestibles designados, siendo pena máxima, clausura y retiro del carro

ARTÍCULO 23º: Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en los Food Truck.

ARTÍCULO 24º: No se podrá tener música elevada que sea causante de malestar a los vecinos aledaños a la zona. Siendo así, será multado, removido del lugar o inhabilitado.

ARTÍCULO 25º: Se anexa a la presente Ordenanza el mapa departamental señalando las zonas indicadas para la instalación de Food Truck en Ciudad y Palmira.

ARTÍCULO 26º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar los montos de pago y multas de acuerdo a la exigencia y vigencia dispuestos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 27º: Renuévase la habilitación de cada Food Truck en forma anual.

ARTÍCULO 28º: Cada Food Truck deberá abonar en Tasas de Industrias y Comercios un monto de 1.000 UT mensualmente.

ARTÍCULO 29º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4934731 Importe: \$ 1177
13/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2962

VISTO el Expte. N° 290/2020 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita la modificación de los artículos 3° y 24° de la Ordenanza N° 2956/2020 HCD, y;

CONSIDERANDO que mediante esta normativa se crea un Registro de Vehículos Gastronómicos (Food Truck) y se regula esta actividad en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2962/2020

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE al artículo 3º de la Ordenanza N° 2956/2020 HCD, el siguiente párrafo: "Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones sobre el presente artículo, cuando lo crea necesario en el aspecto operativo".

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE al artículo 24º de la Ordenanza N° 2956/2020 HCD, el siguiente párrafo: "Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones sobre el presente artículo, cuando lo crea necesario en el aspecto operativo".

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAVER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4934763 Importe: \$ 165
13/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2963

VISTO los Exptes. N° 3687/2020 y acum. 4101/2020 DE., iniciados Secretaría de Intendencia y Secretaría de Hacienda, mediante los cuales elevan nota de donación de termómetro infilarrojo y donación presentada por Banco Supervielle S.A, insumos médicos, respectivamente, y;

CONSIDERANDO la donación efectuada por la Concejal Romina Lisante, referida a un termómetro infilarrojo marca Berrcom, modelo JXB- 178, para ser destinado en las acciones de prevención del COVID-19 en expediente 3687/2020 D.E..

QUE la donación efectuada por parte del Banco Supervielle S.A., referida a 350 unidades de alcohol en gel; 300 barbijos; 400 máscaras; 100 tapabocas de tela con filtros y 150 cajas de guantes (50 pares por caja), para ser destinados como insumos médicos por la emergencia sanitaria debido a la pandemia COVID-19; que consta en expediente N° 4101/2020

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2963/2020

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación de un termómetro inflarrojo marca Berrcom, modelo JXB-178, ofrecida por la Concejala Romina Lisante, con destino en acciones de prevención del covid-19.

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la donación efectuada por parte del Banco Supervielle S.A., referida a 350 unidades de alcohol en gel; 300 barbijos; 400 máscaras; 100 tapabocas de tela con filtros y 150 cajas de guantes (50 pares por caja), para ser destinados como insumos médicos por la emergencia sanitaria debido a la pandemia COVID-19; que consta en expediente N° 4101/2020.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinte

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4934746 Importe: \$ 220
13/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2964

VISTO los Exptes. N° 3819/2020 DE, iniciados Intendencia Municipal, mediante el cual eleva Acta de donación desde Bodegas y Viñedos Santa Elena de 200 Banderas , y;

CONSIDERANDO la donación efectuada por Bodegas y Viñedos Santa S.A., referida a un 200 Banderas Nacional, de 2.50 metros de ancho y 3.50 metros de largo, para ser destinadas a los mástiles que se encuentran en calle Alem y Boulogne Sur Mer de este departamento.

QUE los informes contenidos en las presentes actuaciones corresponden con las normativas de aplicación.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2964/2020

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación ofrecida por Bodegas y Viñedos Santa Elena S.A., representada por el Señor Tomás Espósito D.N.I. N° 23.629.689, de doscientas (200) Banderas Nacional de 2.50 metros de ancho y 3.50 metros de largo, con destino a los mástiles que se encuentran en calle Alem y Boulogne Sur Mer de este departamento./

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

DR. DANIEL LLAYER

PRESIDENTE H.C.D

LUCIANA FICARA
SECRETARIA H.C.D

Boleto N°: ATM_4934721 Importe: \$ 330
13-14/10/2020 (2 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 971

MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17150 - 2020 caratulado "INTENDENCIA – OTROS – CONCURSO LITERARIO – CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 1 de las actuaciones de referencia la Secretaría de Medios solicita la pertinente autorización para la realización del Concurso: "Premio Literario de Logosofía – Jóvenes Universitarios"

Que el presente concurso irá dirigido a estudiantes universitarios a fin de promover el conocimiento logosófico e incentivar la producción de reseñas sobre la literatura en la comunidad universitaria.

Que los estudiantes deberán presentar sus trabajos bajo las normas establecidas en las bases del concurso y cuyos trabajos deberán ser conformados a modo de ensayo con un máximo de 7200 caracteres (o 1400 palabras).

Que dicho ensayo deberá tratar un tema extraído del libro "El Mecanismo de la Vida Consciente" de Carlos Bernardo Pecotche.

Que debido a la emergencia sanitaria que atraviesa la provincia, la inscripción será mediante formulario web que se encontrará en la página web de Ciudad Universitaria Mendoza, desde el 12 de octubre al 02 de noviembre del 2020. El concurso consta de tres (3) etapas: 1. Inscripción mediante formulario web. 2. Recepción de ensayos. 3. Resultados y ganadores.

Que en adjunto N° 2 consta proyecto de las Bases y Condiciones del Concurso.

Que en adjunto N° 6 según lo dispone el Artículo 35° de la ley n° 9003, obra dictamen jurídico.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Secretaría de Medios a la realización del Concurso: "Premio Literario de

Logosofía – Jóvenes Universitarios”

ARTICULO 2º - Apruébense las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º - Dese amplia difusión a esta convocatoria por intermedio de la Secretaría de Medios. Las Bases y Condiciones estarán disponibles en la página web www.ciudaddemendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Dra. NORA VICARIO
SECRETARIA DE MEDIOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4942450 Importe: \$ 242
13/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2313

GUAYMALLEN, 08 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9113-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9113-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4942581 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2314

GUAYMALLEN, 08 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9112-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9112-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4942534 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2316

GUAYMALLEN 09 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9111-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9111-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4942510 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1233

Gral. San Martín (Mza.), 08 de septiembre 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2963/2020, mediante la cual se acepta la donación de un termómetro infrarrojo marca Berrcom modelo JXB-178 ofrecida por la Concejala Romina Lisante, con destino en acciones de prevención del COVID_19 e insumos médicos por parte del Banco Supervielle S.A y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2963/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACION

Boleto N°: ATM_4934739 Importe: \$ 132
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1234

Gral. San Martín (Mza.), 08 de septiembre 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2964/2020, mediante la cual se acepta la donación ofrecida por Bodegas y Viñedos "Santa Elena S.A" de 200 Banderas Nacional, con destino a los mástiles que se encuentran en Calle Alem y Boulogne Sur Mer de este Departamento y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2964/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.-

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

DR. RAÚL A. RUFEIL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4934728 Importe: \$ 132
13/10/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1235

Gral. San Martín (Mza.), 08 de septiembre 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2956/2020, mediante la cual se solicita la creación de un registro de vehículos gastronómicos (Food Trucks) y regulación de la actividad de los mismos en el Departamento de Gral. San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2956/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEIL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACION

Boleto N°: ATM_4934771 Importe: \$ 121
13/10/2020 (1 Pub.)



PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ESTUDIO CASTRO & ASOCIADOS S.R.L., Conforme lo prescripto en el artículo 1, apartado a) de la ley N° 19.550; Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones. 1°) SOCIOS: la Señora MARIA LAURA CASTRO, Argentina, nacida el 18/06/1981, Documento Nacional de Identidad 28.774.526, CUIT 27-28774526-0, estado civil casada, profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Doctor Edmundo Correa N° 2830 Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; la Señora PATRICIA SOLEDAD ARAUJO, Argentina, nacida el 07/03/1984, Documento Nacional de Identidad 30.741.296, CUIT 27-30741296-4, estado civil soltera, profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Formosa N° 266, Piso departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza; y la Señora ODORICO LAURA BEATRIZ, Argentina, nacida el 23/02/1985, Documento Nacional de Identidad 31.284.728, CUIT 27-31284728-6, estado civil casada, profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Luis Filippini N° 1081, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Septiembre de 2020. FE. 3°) denominación: ESTUDIO CASTRO & ASOCIADOS S.R.L. 4°) DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de MENDOZA y domicilio FISCAL Y SOCIAL en calle Colón N° 998, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: - SERVICIOS PROFESIONALES: Asesoramiento integral y consultoría en materia contable, tributaria, financiera, económica, de administración, laboral, previsional, dirección y gestión empresarial, soporte técnico-administrativo; confección de libros contables, balances, auditoria, relevamiento, análisis, estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial investigación de mercado; cualquier servicio conexo relacionado a las actividades detalladas.- ASESORAMIENTO: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamientos de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. - REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS: Mediante la representación, legal, comercial, financiera o técnica de empresas provinciales, nacionales y del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. - COMERCIAL: En relación con el objeto principal, la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles y de productos vinculados con el transporte. -INMOBILIARIA: Adquisición, remodelación, demolición, construcción, locación y venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. Administración y gestión de propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de maquinarias y equipos electrónicos, electromecánicos, industriales y repuestos y de todo tipo de bienes, mercaderías, semovientes, herramientas, vehículos, bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, insumos de todo tipo de industria, productos alimenticios y bebidas alcohólicas, software, y servicios de consultoría y capacitación. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. - FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria

de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 y lo dispuesto por el artículo 1.673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrá ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Pudiendo en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y el cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. - PROVEEDOR DEL ESTADO/ LICITACIONES: Podrá la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Intervenir en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de Provisión o Locación de Mercaderías de todo tipo, bienes muebles e inmuebles. - FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6°) CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000). 7°) ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: socios María Laura Castro, Patricia Soledad Araujo y Laura Beatriz Oorico. 8°) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) ORGANOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. 10°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4935928 Importe: \$ 704
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CE.NI.EZ.SRL, Conforme lo prescripto en el artículo 1, apartado a) de la ley N° 19.550; Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones 1°) el Señor Casatte Pablo Damián, Argentino, nacido el 17/06/1980, Documento Nacional de Identidad 28.152.768, CUIT N° 20-28152768-2, estado civil casado, de profesión comerciante y la Señora Castro María Laura, Argentina, nacida el 18/06/1981, Documento Nacional de Identidad 28.774.526, CUIT 27-28774526-0, estado civil casada, de profesión Contador Público Nacional, ambos domiciliados en calle Dr. Correa N° 2830, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD SIMPLIFICADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1 de Octubre de 2020. 3°) denominación: CE.NI.EZ.SRL. 4°) DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de MENDOZA y domicilio FISCAL Y SOCIAL en calle Colón N° 998, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Principal: CONSTRUCTORA: La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos.- COMERCIAL: en relación con el objeto principal y otros muebles, la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes inmuebles, muebles y servicios y de productos en general, con capacidad para presentarse en licitaciones públicas o privadas, compra directa y para cualquier otro contrato con organismo Nacional, Provincial o Municipal Público o Privado. Actividades Secundarias: ASESORAMIENTO: dirección técnica, prestación de servicios relacionadas con el área y trabajos de arquitectura. Todas las actividades, incluyen el personal

profesional capacitado, y habilitado, para poder ejecutarlo. 6°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en CIEN CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una de valor nominal. 7°) ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: socios Pablo D. Casatte y M. Laura Castro. 8°) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) ORGANOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. 9°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4938637 Importe: \$ 330
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

FERNANDEZ & PALMUCCI - CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS SAS. Comunica: 1) Instrumento Constitutivo en instrumento privado con fecha 05-10-2020. 2) Socios: Juan Carlos FERNANDEZ, argentino, DNI 23.081.782, CUIL/T 20-23081782-1, nacido en fecha 29-01-1973, estado civil casado en primeras nupcias, profesión licenciado en higiene y seguridad en el trabajo, fijando domicilio en calle José Néstor Lencinas 119, San Rafael, Mendoza, Argentina; y Guido Alejandro PALMUCCI, argentino, DNI 17.986.636, CUIL/T 20-17986636-7, nacido en fecha 09-11-1966, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Servando Butti 1530, San Rafael, Mendoza, Argentina. 3) Denominación: "FERNANDEZ & PALMUCCI - CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS SAS". 4) Sede Social: República Argentina, Provincia Mendoza, Departamento San Rafael, Ciudad, calle Carlos Washington Lencinas 95. 5) Objeto Social: 1) COMERCIAL: VENTA CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS, DERIVADOS Y AFINES, mediante la comercialización por mayor y menor, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, climatización y servicios, y en general todos los productos y mercaderías propias del rubro.- 2) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, y subproductos, de cualquier tipo y material relacionados con los vinculados al objeto social.- 3) TRANSPORTE: mediante el transporte de cargas, relacionados con los productos y subproductos vinculados al objeto social.- 4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- 5) MANDATOS: mediante todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por ACCIONES UN MIL (1.000), de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal, y con derecho a UNO a CINCO votos por acción, según se resuelva emitir las. SUSCRIPCIÓN, el capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en ACCIONES UN MIL (1.000) de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto, conforme detalle: 1) Juan Carlos FERNANDEZ, suscribe la cantidad de ACCIONES NOVECIENTOS NOVENTA (990), que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000), que representa el NOVENTA Y NUEVE PORCIENTO (99%) del capital social; 2) Guido Alejandro PALMUCCI, suscribe la cantidad de ACCIONES DIEZ (10), que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), que representa el UNO PORCIENTO (1%) del capital social. INTEGRACIÓN, el capital social se integra en efectivo conforme detalle: 1) Juan Carlos FERNANDEZ, integra la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000), 2) Guido Alejandro PALMUCCI, integra la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), que representa el 100% del capital social. 7) La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del órgano de administración integrado de: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE, designando a Juan Carlos FERNANDEZ, de datos citados, UN ADMINISTRADOR SUPLENTE, designando a Guido Alejandro PALMUCCI, de datos citados. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente. En el ejercicio de la administración, el administrador

contará con facultades de administración y disposición amplias en relación al desempeño de su función.
8) El ejercicio social cierra en fecha TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. 9) FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_4939132 Importe: \$ 429
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

SEÑORA PASTA S.A.S. Instrumento Constitutivo, 02/10/2020. 1°.- Ariza Javier Sebastián, 42 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, empresario, domiciliado en Anchorena 3478, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI 26270170, CUIT 20-26270170-0. 2°.- SEÑORA PASTA S.A.S. 3°.- Sede social: Anchorena 3478, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4°.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo, incluida la industria de la alimentación; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. 5°.- Plazo de duración 99 (noventa y nueve) años. 6°.- Capital \$ 40.000, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativa no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100 % suscriptas de la siguiente manera: Ariza Javier Sebastián, DNI 26270170, suscribe 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada y de un voto. El capital suscrito se encuentra integrado en un 25 % y el saldo pendiente en un plazo máximo de dos años. 7°.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular Ariza Javier Sebastián, DNI 26270170 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente Scifo Natalí Daniela, DNI 31518704, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°.- Prescinde de la sindicatura. 9°.- Fecha de cierre del ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4939270 Importe: \$ 220
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

DON PAMPI S.A.S. La sociedad se constituyo por Instrumento Privado de fecha 10 de septiembre de 2020. Y tiene por objeto las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_4939904 Importe: \$ 132
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

VISTALBA CHERRY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 02 de octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Ariel Walter CABRERA, DNI 23.849.618, Cuit/I 20-23849618-8, argentino, Ingeniero en petróleo, nacido el 23/11/1974, con domicilio en Casa 4, Manzana K-8, Barrio Portal Vistalba, con salida a calle Roque Sáenz Peña 4600, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 02/10/2020. 3°) Denominación: VISTALBA CHERRY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Casa 4, Manzana K-8, Barrio Portal Vistalba, con salida a calle Roque Sáenz Peña 4600, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: A) Inmobiliaria; B) Construcciones; C) Servicios; D) Comercialización; E) Importación y Exportación; F) Representaciones y mandatos; G) Licitaciones; H) Mandataria y Fiduciaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en Un millón (1.000.000) de acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$ 1) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Ariel Walter CABRERA 1.000.000 de acciones por \$ 1.000.000, que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$ 250.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Ariel Walter CABRERA, DNI 23.849.618; GERENTE SUPLENTE: María Lourdes OLIVA, DNI 29.125.388. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4939963 Importe: \$ 220
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

POLBAR SAS CONSTITUCIÓN POLBAR SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/10/2020. 1 Socios: Patricia Lourdes Pollicino, Nacida el 03/09/1964, edad 56 años, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Emilio Jofré N° 474, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 17.098.288, C.U.I.T. N° 27 17098288 1 y Gonzalo Barbato Glielmi, Nacido el 12/10/1998, edad 21 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión estudiante, domiciliada en B° Sol de Carrodilla, Manzana E, Casa 3, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 41.418.385, C.U.I.L. N° 23 41418385 9;2.- Denominación" POLBAR S.A.S.". 3.-Sede social: calle Rioja N° 589, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Salud, y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Cuatrocientos Mil [\$ 400.000,00], representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Patricia Lourdes Pollicino, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Gonzalo Barbato Glielmi, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Patricia Lourdes Pollicino con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gonzalo Barbato Glielmi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4940384 Importe: \$ 253
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

VEGAS & MIRANDA COMERCIALIZADORA S.A.S. Fecha del acto constitutivo. 1.- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020; MARIA LUJAN VEGAS, edad 42 años, estado civil, DIVORCIADA, nacionalidad ARGENTINA, profesión COMERCIANTE, Calle SAENZ PEÑA, altura 9281, Departamento LUJAN DE CUYO, MENDOZA, DNI N° 26.986.016, CUIT N° 27-26986016-8. FELIX JESUS MIRANDA, 37 AÑOS, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión COMERCIANTE, Calle PUEYRREDON altura 1577, Departamento LUJAN DE CUYO, MENDOZA, DNI N° 30.369.925, CUIT N° 20-30369925-3. VEGAS & MIRANDA COMERCIALIZADORA SAS, datos de identificación N° IF-2020-04288271-GDEMZA-DPJ#MGTYJ fecha de inscripción persona jurídica 15/09/2020, organismo de inscripción de la PERSONERIA JURIDICA SEDE MENDOZA.-. 3.- Sede social: PUEYRREDON 9281 LUJAN DE CUYO, MENDOZA 4.- Objeto COMERCIALIZACION PRODUCTOS AGRICOLA. 5.- plazo de duración 20 años. 6.- Capital de CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas por cada socio. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: MARIA LUJAN VEGAS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FELIX JESUS MIRANDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización AFIP 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4940537 Importe: \$ 132
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ISATIN S.R.L.: comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Gerardo Daniel Santillán, DNI 23700490, CUIT 20-23700490-7, viudo, nacido el 27/06/1974, profesión docente, domiciliado en B° Bienestar M. A.C. 9, ciudad de Rivadavia, Mendoza. Tomás Ignacio Pastrán Videla, DNI 44310017, CUIT 20-44310017-3, soltero, nacido el 27/05/2002, profesión estudiante, domiciliado en calle Wenceslao Nuñez 1497, ciudad de Rivadavia, Mendoza y Misael Agustín Pastrán Videla, DNI 44310018, CUIT 20-44310018-1, soltero, nacido el 27/05/2002, profesión estudiante, domiciliado en calle Wenceslao Nuñez 1497, ciudad de Rivadavia, Mendoza. 2) Fecha de acto constitutivo: 06 de Octubre de 2020. 3) Denominación: ISATIN S.R.L. 4) Domicilio social: calle Sarmiento 950 ciudad de Rivadavia, Mendoza. 5) Objeto: INDUSTRIAL: tendrá como principal actividad, el desarrollo de procesos de invención, fabricación, transformación y/o industrialización de productos en cualquier forma que se presente, destinado a la producción, transformación, fraccionamiento, almacenaje y transporte de materias primas, productos y/o subproductos líquidos, sólidos y/o gaseosos, destinados al sector alimenticio, agroganadero, industrial, metalmecánico, de servicios y/o energético, o relacionados con los mismos. Comprende los trabajos de producción y transformación de los productos, que serán realizados por profesionales en la materia. COMERCIAL: Mediante la comercialización, venta y financiación de las producciones o industrias de la sociedad, en cualquiera de sus etapas, así como su exportación e importación. Podrá tomar u otorgar licencias, franquicias, concesiones, representaciones, bajo cualquier forma jurídica que se presente, relacionado con el objeto principal descrito. 6) Duración: 90 años a contar de su inscripción. 7) Monto del capital social: pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano de Administración: Gerente Titular: Gerardo Daniel Santillán, DNI 23700490, CUIT 20-23700490-7 cuyos datos se detallan en el punto 1). 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4941017 Importe: \$ 209
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ASESORÍAS E INVERSIONES MATIAS AZIN S.A.S. Se comunica que por instrumento privado del

06/10/2020 se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada (Ley 27.349) conforme las siguientes previsiones: 1.- Socia: Señora Elisa Virginia Matías Azín, DNI 24.897.303, CUIT 27-24.897.303-5, nacida el 22 de Julio de 1975, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Los Abedules N° 4670, Barrio Candelaria Casa N° 7, Chacras de Coria en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: "ASESORÍAS E INVERSIONES MATIAS AZIN S.A.S.". 3.- Sede social: Avenida San Martín N° 1425, Piso 3, Dpto.32 de la Ciudad Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 4.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: cincuenta (50) años; 6.- El Capital Social es de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 60%. El saldo será integrado en efectivo, dentro del plazo legal. 7.- Administradora y representante legal (*). Administrador titular Elisa Virginia Matías Azín, DNI 24.897.303, CUIT 27-24.897.303-5, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rosa Elisa del Carmen Azín, DNI 5.689.200, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio cierra el 31/08.

Boleto N°: ATM_4941072 Importe: \$ 220
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: "**SINERGÉTICA SAS**". INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 5 de octubre de 2020. Socia 1.- Antonella CALABRÓ, edad 33 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en calle Av. Rivadavia N° 647, San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI N° 33.193.259, CUIT N° 27-33193259-6. Socia 2.- María Soledad PUERTO, edad 33 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en calle Las Heras N° 647, San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI N° 33.276.786, CUIT N° 27-33276786-6. 2.- Denominación: SINERGÉTICA SAS. 3- Sede Social: Los Tulipanes N° 2185, de la Ciudad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: cincuenta años. 6.- Capital: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), representado por 35.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 27% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administradora Titular: María Soledad PUERTO, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Antonella CALABRÓ con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4941099 Importe: \$ 176
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ADG GROUP SEGURIDAD INTEGRAL S.A.S.: Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: DIEGO GABRIEL AGÜERO ANDINO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.266.417, CUIL N° 20-27266417-0, nacido el 02 de Abril de 1979, quien

manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en B° La Gloria, Manzana "A", Casa "73", Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 1 de octubre de 2020. 3) Denominación: ADG GROUP SEGURIDAD INTEGRAL S.A.S.- 4º) Domicilio Social: Barrio La Gloria, Manzana "A", Casa "73", Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Vigilancia Privada: es la prestación de servicios que tienen como objetivo: a) la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y, en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. b) Custodias personales: consiste en el servicio, con carácter de exclusivo y excluyente, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. c) Custodias de bienes y valores d) Investigación: Procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, y que es contratado por un particular, a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes. e) Seguimientos: Dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación. f) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna. g) Servicio de seguridad de portería. h) Instalación de alarmas domiciliarias. i) Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de Pesos: Ochenta Mil - (\$ 80.000,00.-) - representado por ochocientas (800) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscribe el capital Social de la siguiente forma: El Sr. DIEGO GABRIEL AGÜERO ANDINO, suscribe totalmente el capital social de PESOS: OCHENTA MIL - (\$ 80.000,00) - en este acto, representado por OCHOCIENTAS (800) acciones de PESOS: CIEN - (\$ 100,00) - valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Y lo integra el CIEN POR CIENTO (100%) del capital en efectivo en el acto constitutivo esto es la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Capital, instrumento público suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N° 670 de la Ciudad de Mendoza. 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a DIEGO GABRIEL AGÜERO ANDINO, DNI 27.266.417 y Administrador Suplente: a PATRICIA GABRIELA SALAS, DNI 26.995.009, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4941109 Importe: \$ 517
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS DE LIGURIA S.A.S. 1.- Socio: EDUARDO JOSÉ ANTONIO LUCAS, 51 años, casado, de nacionalidad Argentina, comerciante agropecuario, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 193, San Rafael, Mendoza, DNI N° 21.038.190, CUIL N° 20-21038190-3. 2.- Denominación: "TIERRAS DE LIGURIA S.A.S.". 3.- Sede social: San Luis N° 354, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto social: Dedicarse,

por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, cría, recría, terminación, engorde, producción, intercambio, cultivo, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, asesoramiento profesional, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 150.000, representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Constitución: por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 09/10/2020. 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: a.- EDUARDO JOSE ANTONIO LUCAS, con domicilio especial en la sede social; b.- ALEJANDRA SILVINA MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: MARIA AGUSTINA LUCAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4941436 Importe: \$ 165
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

EL GUARDIAN S.R.L. DELFOI SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA. Comuníquese la constitución de una Unión Transitoria de Empresas conforme a las siguientes CLÁUSULAS: Entre EL GUARDIAN S.R.L., CUIT Nro. 30-70899482-7, representada en este acto por su apoderado el Sr. Raúl Alberto Moran, DNI Nro. 22.358.282 y DELFOI SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.R.L., CUIT Nro. 30-71546125-7, representada en este acto por el señor Raúl Alberto Tomasi, DNI Nro. 22.089.188. PRIMERA: LOS PARTÍCIPIES dejan constancia que se encuentran autorizados a celebrar el presente contrato conforme: a) EL GUARDIAN S.R.L., según surge del Acta Reunión de Socios de fecha 29 de setiembre de 2020 obrante a fs. 81 del Libro de Actas de Gerencia y Reuniones de Socios Nro. 1. b) DELFOI SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.R.L., según surge del Acta Reunión de Socios de fecha 5 de octubre de 2020 obrante a fs. 13/14 del Libro de Actas de Gerencia y Reuniones de Socios Nro. 1. SEGUNDA: tiene por objeto el desarrollo, ejecución y prestación del servicio SEGURIDAD PRIVADA. Participando en la Licitación Pública Nro. 1115, Año 2020, Expediente 2020/1220/S1-GC, Destino Municipalidad de Godoy Cruz. TERCERA: El tiempo de duración será coincidente con el plazo que demandará el cumplimiento del objeto. CUARTA: LOS PARTÍCIPIES se comprometen a suministrar en tiempo y forma, las contribuciones dinerarias necesarias para constituir y mantener un fondo común operativo. QUINTA: Se nombra como Representantes al Sr. Julián Flores Kemec, DNI Nro. 35.133.483 y al Sr. Raúl Alberto Tomasi, DNI Nro. 22.089.188, quienes aceptan los cargos anteriormente conferidos. SEXTA: Se fija como domicilio especial en calle Montecaseros 699, 1er piso, oficina 2, Godoy Cruz, Mendoza. SÉPTIMA: Con los aportes en dinero se constituirá un Fondo Común Operativo por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000). LOS PARTÍCIPIES aportarán EL 50% CADA UNO. OCTAVA: Se adopta la denominación EL GUARDIAN S.R.L. DELFOI SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA. NOVENA: Las utilidades serán repartidas, las pérdidas serán soportadas y los gastos necesarios para financiar la actividad común serán afrontados de la siguiente manera: EL 50% CADA UNO. DÉCIMA: La contabilidad y los libros contables Diario, Inventario y Balances, serán llevados a nombre de esta Unión Transitoria según las formalidades establecidas por las normas tributarias vigentes y el Código Civil y Comercial de la Nación en sus arts. 320 a 331. DÉCIMA PRIMERA: En caso de quiebra, muerte o incapacidad no se producirá la extinción del mismo. Será causal de extinción: a) La no adjudicación de la licitación pública en su totalidad. b) El cumplimiento del objeto en los términos de la cláusula segunda. c) Por el acuerdo unánime entre LOS PARTÍCIPIES. DÉCIMA SEGUNDA: Los acuerdos entre LOS PARTÍCIPIES serán adoptados por unanimidad. DÉCIMA TERCERA: Respecto a la inclusión de nuevos partícipes, los miembros acuerdan que se podrán admitir por unanimidad. DÉCIMA CUARTA: LOS PARTÍCIPIES y los representantes legales constituyen domicilio especial en el denunciado ut supra. DÉCIMA QUINTA: En el supuesto que cualquiera de LOS PARTÍCIPIES o alguno de sus integrantes trabajen para esta Unión Transitoria, las remuneraciones a percibir serán las comunes para cada tipo de tarea. DÉCIMA SEXTA: LOS PARTÍCIPIES se someten exclusivamente a la competencia de

los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. DÉCIMA SÉPTIMA: LOS PATÍCIPES autorizan a los representantes, a la Abog. Mónica Andrea Guevara, Mat. Nro. 10.752, a la Esc. Melisa Roxana Bozzo, Adsc. al Reg. Not. Nro. 791 y/o a la persona que se designe posteriormente, para la realización de los trámites administrativos y judiciales tendientes a la inscripción, registración y subsanación de las posibles observaciones de la autoridad de contralor. Ciudad de Mendoza a los 8 días del mes de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_4942126 Importe: \$ 418
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; fecha del acto constitutivo: 22/07/2020; SOCIOS: ANGEL GABRIEL VIDELA, CUIL 20-29837581-9, edad 35 años, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión CONSTRUCTOR, domicilio Barrio Santa Teresita Manzana J Casa 6 Las Heras Mendoza. ALEJANDRO ALBERTO VIDELA, CUIL 20-16955581-1, edad 55 años, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, profesión CONSTRUCTOR, domicilio Barrio Santa Teresita Manzana J Casa 34 Las Heras Mendoza. **ANGEL VIDELA CONSTRUCCIONES SRL.** Sede social: Barrio Santa Teresita Manzana J Casa 6 Las Heras Mendoza. Objeto CONSTRUCCIÓN. Plazo de duración 50 años. Capital de CIEN MIL representado por 100 cuotas iguales de pesos mil cada una, 100% suscriptas e integrado el 25% del capital en dinero en efectivo conforme acta notarial aportado por los socios en idénticas proporciones. Administrador y representante legal. Gerente Titular ANGEL GABRIEL VIDELA Gerente Suplente ALEJANDRO ALBERTO VIDELA. Órgano de fiscalización se prescinde de sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4942206 Importe: \$ 110
13/10/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL "PRO-VIVIENDA VIAL IV"** con Inscripción N° 185 y conforme lo establece el Art. 31° del Estatuto, tiene el agrado de invitar a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, mediante la plataforma Google Meet. Asamblea Ordinaria Orden del Día: 1: Informe de la Asamblea fuera de término; 2: Elección de dos socios para firmar el acta; 3: Lectura y Aprobación del Acta anterior; 4: Lectura y Aprobación de informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios sociales cerrados al 30/11/202.015, 30/11/202.016, 30/11/202.017, 30/11/202.018 y 30/11/2019, según requerimiento de I.N.A.E.S.; 5: Lectura y Aprobación de la Memoria Ejercicio Económicos 2.015/2.016/2.017/2.018/2.019; 6: Lectura y Aprobación del Balance Ejercicio 2.015/2.016/2.017/2.018/2.019; 7: Venta de inmueble ubicado en el loteo Viejo Tonel II – Maipú; 8: Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora según el Artículo 40° del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_4940220 Importe: \$ 110
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VIDA Y PAZ - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Vida y Paz en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Octubre de 2020, a las 20:00 hs., la misma se realizará de forma on line mediante Zoom, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación del Balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_4940531 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE LA FRUTA INDUSTRIALIZADA DE MENDOZA. De conformidad con lo resuelto en reunión de Directorio del día 22 de septiembre de 2020 pasado, Acta N° 895 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de conformidad con los Art. N° 18, 19, 20, 21,23, 24 y 26, del Capítulo V, del Estatuto Social, para el día de 30 de octubre a las 18:00 hs, dada la situación actual de distanciamiento social preventivo y obligatorio reglamentado por el Dec. Nacional 297/20 sus complementarios y modificatorios, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará a través de la plataforma ZOOM. Los temas a tratar son los siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio Social N° 71, cerrado el 30 de junio de 2020, e informe del revisor de cuenta. 2. Elección de autoridades de la Comisión Directiva para el periodo 2020 – 2022. 3. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para revisar y firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_4941034 Importe: \$ 330
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **UNION VECINAL INTIPUN KU DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 1.188/17, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre del 2020, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse virtualmente en las sede de Calle 9 de Julio 160, Departamento 1, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2° Aprobación del Balance, Memoria, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicios cerrados el 30 de Noviembre de 2019. 3° Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4941452 Importe: \$ 77
13/10/2020 (1 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2020 a las 12 horas en primera convocatoria y para el día 26 de noviembre de 2020 a las 12 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, pudiendo ser celebrada mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, todo en función de la Resolución 743 de Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones que motivaron el tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/19 fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/19; 4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/19; 5) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/19; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/19. 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora; 8) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/19; 9) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/19; 10) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de Lunes a Viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_4934056 Importe: \$ 1155
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 2020, a las 17:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2020, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.-Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.-Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2019/2020. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4937276 Importe: \$ 935
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de Octubre de 2020 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria).- En uno u otro supuesto el acto asambleario se llevará a cabo en forma virtual y plataforma digital denominada "zoom", la cual garantiza la participación simultánea de todos los Accionistas con audio y video a quienes, previamente, se les hará llegar el "ID" y la "contraseña" correspondiente, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea. 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea, fuera de término. 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2020. 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de 1 (un) Director Titular por 1 (un) año, por renuncia. 7º) Elección de Vice Presidente por 2 (dos) años. 8º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4938647 Importe: \$ 1100
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

DELBLAN S.A.M.P.I.C.A. Asamblea General Ordinaria. CONVOCATORIA POR 5 DÍAS. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Videla Correa 358, departamento de Ciudad, Mendoza, para el día 23 de octubre de 2020, a las 18:00 hs, como primera convocatoria y a las 19:00 como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea. 2) Renovación de autoridades del Directorio de la empresa por estar vencidos sus mandatos. 3) Todo otro tema que la asamblea considere oportuno tratar.

Boleto N°: ATM_4936140 Importe: \$ 330

06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación 782.043 Titular: JAVIER PITTAU tramita permiso para perforar pozo para agua, uso agrícola, a una profundidad de 250 mts. En 10" y 12" en Carril Chimbas s/n° y Calle Florida s/n° distrito Chapanay, Departamento San Martín. NC 08-99-00-1000-353635-0000-9 en los términos del Art. 10 Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_4941245 Importe: \$ 66
13-14/10/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL, MENDOZA, a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, Juez Federal, Secretaria CIVIL; en autos FMZ 493/2019 "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PEREZ ALBERTO DAVID s/EJECUCIONES VARIAS", hace saber por DOS DÍAS, que MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, REMATARÁ DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE Y DIEZ (11:10) HORAS, en Estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo n° 89, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR propiedad del demandado, Dominio OBE-584; marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo CELTA ADVANTAGE AA+DIR, año 2014, motor marca CHEVROLET, n° T70064116; chasis marca CHEVROLET, N° 9BGRR4850FG115173, En REGULAR estado de uso y conservación. En funcionamiento. Deuda Impuesto al automotor al 06/08/2020: \$ 24.441,08, más costas \$ 2.715,44; más intereses, honorarios y actualización a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: PRENDA: Grado 1. Acreedor Prendario: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Fecha de contrato original: 05/08/2014. Cuotas: 84. Fecha de Inscripción: 07/08/2014. Fecha de Reinscripción: 29/07/2019. Ajuste: NO. Monto: \$ 101.122,24. EMBARGOS: 1.-Inscripción 08/01/2019. Monto: \$ 25.000,00. Intereses: \$ 0,00. Cumplimiento: 08/01/2022. Ajuste: NO. Autos 131.999 "MARTINEZ ROMINA c/PEREZ ALBERTO DAVID p/EJEC CAMBIARIA". 2.-Inscripción 04/04/2019. Monto: \$ 55.000,00. Intereses: \$ 35.000,00. Cumplimiento: 04/04/2022. Ajuste: NO. Autos 187.698 "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL c/LIMA FERNANDO Y OTS p/EJECUCION CAMBIARIA". 3.-Inscripción 08/04/2019. Monto: \$ 122.222,10. Intereses: \$ 60.390,00. Cumplimiento: 08/04/2022. Ajuste: NO. Autos 493/2019 "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/PEREZ ALBERTO DAVID s/EJECUCIONES VARIAS". 4.-Inscripción 22/04/2019. Monto: \$ 186.428,00. Intereses: \$ 100.000,00. Cumplimiento: 22/04/2022. Ajuste: NO. Autos 187.598 "RODAR SRL c/PEREZ ALBERTO DAVID p/MONITORIO". Comprador abonará acto de subasta: 30% seña, 10% comisión y 4,5% art. 6, inc. h, Ley 9212/20. Saldo de precio y demás impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Traslado del bien a cargo del comprador. Visitas diarias de 10:00 a 12:00 horas previo aviso martillera y en su domicilio. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipólito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 / 154557547 .martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4904090 Importe: \$ 462
13-15/10/2020 (2 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matricula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Autos 201.725 "MARIANI PABLO JORGE C/ VIEL MARIA ROSA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS: REMATARA DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 11:00 HORAS, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, a viva voz AL MEJOR POSTOR Y sin base, con un incremento entre las posturas de \$ 1.000,00, vehículo usado, dominio LBY-286, marca 34-PEUGEOT, Tipo 17-SEDAN 5 PTAS., modelo LU 206- GENERATION PLUS, motor marca Peugeot, motor número

10DBSR0081719, chasis Peugeot, número de chasis 8AD2AKFSACG093740, año 2012, uso privado.- Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente, Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña, Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (Art. 288 CPCCyT). Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCyT). Eximición de consignar: se exime al actor de consignar el precio de compra, hasta el momento de liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario del bien subastado (Art. 273 del CPCCyT). Lugar de exhibición: domicilio de Av. El Libertador n° 267 en horarios de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154-531135.

Boleto N°: ATM_4942613 Importe: \$ 561
13-15-19/10/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/61 autos N°13-04633278-9 caratulados: "BULLONES SEBASTIAN ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BULLONES, SEBASTIAN ORLANDO, DNI 33.439.442, CUIL 20-33439442-6 con domicilio en 12 de Octubre 1131, Coparoni, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021.17°) Fijar el día DIECISIETTE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6° PISO , OF. 78/79 HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL. carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 22619 Importe: \$ 1815

13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/36 autos N°13-05391966-3 caratulados: "GARAY LEONARDO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GARAY, LEONARDO ANDRES, DNI 41.628.029, CUIL 20-41628029-1 con domicilio en Portugal 6198, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021.17°) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España 512 – 2 Piso - oficina 4 – Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: edgardo.devige@gmail.com

C.A.D. N°: 22629 Importe: \$ 1815

13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 10/13 de los autos CUIJ N° 13-05387054-0 caratulados: "JUAN JORGE MAURICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 3 de setiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUAN, JORGE MAURICIO con DNI N° 10.042.992, CUIL N° 20-10042992-7. V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijada por la Suprema Corte de Justicia, oportunamente..VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora KARIN PATRICIA MARIA BEHLER con domicilio electrónico kbehler256@gmail.com, y domicilio legal en calle Amigorena 56, 4° piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4972294/2612078565. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22636 Importe: \$ 1265
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/41 autos N°13-05341275-5 caratulados: "GAUNA PEÑALOZA JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a GAUNA PEÑALOZA JUAN GABRIEL, DNI 40.371.094; C.U.I.L. N° 20-40371094-7, con domicilio en calle B° El Esfuerzo, Mna. B, casa 189, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 13°) Líbrese oficio a la CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO y al Gerente del BANCO NACIÓN, Mendoza, el que, en lo sustancial, quedará redactado del siguiente modo: "Dispónese la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la fallida, por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra –02/07/2020-", conforme a los considerandos expuestos (art. 109 LCQ). Hágase saber al presentante que deberá acompañar oficio en forma digital editable a la casilla de correo procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar 14°) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). Deberá en el termino perentorio de CINCO DIAS retirar el Oficio ordenado en el dispositivo décimo segundo debiendo devolver al Tribunal la copia con la constancia de recepción del mismo. Los fondos retenidos de los haberes de la fallida en concepto de incautación deberán ser afectados a plazo fijo por la Sindicatura conforme lo prevé el art. 183 LCQ. Una vez aceptado el cargo por Sindicatura, NOTIFIQUESE POR Cedula a IMPULSO DEL TRIBUNAL. 15°) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. BEHLER KARIN PATRICIA

DOMICILIO: Amigorena 56 – 4° piso – Dpto 18 Ciudad.

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: kbehler256@gmail.com

C.A.D. N°: 22631 Importe: \$ 1925
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/58 autos N° 13-04793612-2 caratulados: "RIVAS RITA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RIVAS, RITA NATALIA, DNI 30.818.685, CUIL 27-30818685-2 con domicilio en B° Dolores Prats de Huisi, Mzna. 7, casa 41, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. SANDRA MONICA MUÑOZ

DOMICILIO: Monseñor Zabalza N° 30 – PB – Oficina A – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 22632 Importe: \$ 1870
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/21 autos N° 13-05030327-0 caratulados: "MONTTOYA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MONTTOYA, NORMA BEATRIZ, DNI 18.082.111; C.U.I.L. N° 27-18082111-8 con domicilio en Barrio Capilla del Rosario, manzana B, casa 23, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 51 se decretó: “Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Que atento a la aceptación de cargo fuera de término por parte de sindicatura y a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE ABRIL DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.

SINDICO: Cdor. Héctor Pablo Carbo

DOMICILIO: Buenos Aires 33 – 2º Piso – Oficinas 3 y 4 Ciudad.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

MAIL: rsestudio@nysnet.com.ar / monicarubio1@hotmail.com

C.A.D. N°: 22633 Importe: \$ 2310

13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/35 autos N° 13-05032601-7 caratulados: “ESPINOZA PEDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESPINOZA, PEDRO DANIEL, DNI 27.470.816; C.U.I.L. N° 20-27470816-7, con domicilio en calle Tropero Sosa N° 135, Tunuyán, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 69 se decretó

“Mendoza, 09 de Septiembre de 2020. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de Sindicatura declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.” SINDICO: Cdr. Castillo Oscar Adrián DOMICILIO: Beltran 2002 – Planta Alta – Dpto. 2 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: oscar@csecontable.com.ar

C.A.D. N°: 22634 Importe: \$ 2255
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/36 autos N°13-04955870-2 caratulados: “GAUNA DEOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 10 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GAUNA DEOLINDA ANTONIA, DNI 24.900.159; C.U.I.L. N° 27-24900159-2, con domicilio en Francisco Delgado s/n°, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 59 se decretó: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2020. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de Sindicatura declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.

200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.” SINDICO: Cdr. CASTILLO OSCAR ADRIAN DOMICILIO: Beltran 2002 – PA – Dpto. 2 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: oscar@csecontable.com.ar

C.A.D. N°: 22635 Importe: \$ 2255
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.295 “TOLEDANO, MARIA FERNANDA P/CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación: 24/09/2020. Fecha de apertura: 28/09/2020. Concursado MARIA FERNANDA TOLEDANO, D.N.I N° 35.516.830, C.U.I.L. N° 27-35516830-7, con domicilio real en Ruta 175 s/n°, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 13/11/2020 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 01/12/2020 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador JOSE LUIS NIETO, Matrícula N° 5109. Domicilio: Calle San Lorenzo N° 555 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: jose_nieto81@hotmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_4940288 Importe: \$ 495
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/21 autos N° 13-04853874-0 caratulados: “KHETRADU JOSE ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 17 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de KHETRADU JOSÉ ORLANDO, DNI 7.078.297; C.U.I.L. N° 23-07078297-9, con domicilio en Marconi, MZ 1 9, Jorge Newery, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 62, se decretó “Mendoza, 09 de Septiembre de 2020. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de

Sindicatura declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. SINDICO: Cdr. CASTILLO OSCAR ADRIAN DOMICILIO: Beltran 2002 – Planta Alta – Dpto. 2 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: oscar@csecontable.com.ar

C.A.D. N°: 22637 Importe: \$ 2255
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/24 autos N°13-05020297-0 caratulados: "TORRES MARIA ANGELICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRES, MARIA ANGELICA, DNI 20.897.044; C.U.I.L. N°27-20897044-0 con domicilio en B° Aconcagua, Mzna C, casa 16, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 51, se decretó "Mendoza, 07 de Octubre de 2020. Que habiendo aceptado el cargo fuera de término la Sindicatura, y atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. SINDICO: Cdr. LINARES MARIA FERANANDA DOMICILIO: ALEM 1477 – DORREGO - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: estudiomlinares@hotmail.com

C.A.D. N°: 22639 Importe: \$ 2200
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 33/35 de los autos N° 47.296 caratulados "MARTINEZ DANIELA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. DANIELA VERONICA MARTINEZ D.N.I. N° 27.799.316, C.U.I.L. N° 27-27799316-6, argentina, mayor de edad con domicilio real en Av. 9 de Julio N° 1093, Departamento N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día trece de noviembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de diciembre del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Cdr. Mirta Taranto con domicilio en calle Cardonato N° 833 – 1° Piso y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mirtataranto@speedy.com.ar, con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22624 Importe: \$ 1430
08-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020409 caratulados "FERNANDEZ JONATHAN DAMIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JONATHAN DAMIAN D.N.I N° 34.676.118,... V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, y miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/2615-592906 mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22622 Importe: \$ 1650
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.297 caratulados "RAPIMAN RODRIGO ALBANO POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. RODRIGO ALBANO RAPIMAN D.N.I. N° 33.002.210, C.U.I.L. N° 20-33002210-9, argentino, mayor de edad con domicilio real en Maza N° 508 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día trece de noviembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de diciembre del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez. Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Calvo con domicilio en calle Casnati N° 410 de San Rafael, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad y con domicilio electrónico: acalvoacosta@hotmail.com.

C.A.D. N°: 22627 Importe: \$ 1375
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020398 caratulados RIGA JORGE VICTOR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIGA JORGE VICTOR D.N.I N° 14.169.820, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 525, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251858/261 5891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22623 Importe: \$ 1650
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020387 caratulados "CABAÑEZ RICARDO MANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABAÑEZ RICARDO MANUEL D.N.I N° 23.062.531, ...V. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES Nº 525, Ciudad, Mendoza., telef. 425-1858/549261-5891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com, DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22618 Importe: \$ 1650
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05366042-2 (011902-4357878) caratulados "CACCIAVILLANI SILVINA P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE DE AGROINVERSIONES S.A.)". Fecha de apertura del concurso: 3 de septiembre del 2020 de Cacciavillani Silvina, DNI 27.848.340, C.U.I.T. N° 27-27848340-7.; Fecha de presentación: 14 de julio del 2020; Fechas fijadas: Hasta el 04 marzo del 2021 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.) se habilita al efecto dos días más del día hábil siguiente 16:00 a 18:00 hs./8:00 a 10:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 7/6/2010 Exma. Cámara Primera de Apelaciones).Hasta 18 de marzo del 2021 para revisión de legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de la Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindicatura: NORMA BEATRIZ AZCÁRATE DNI 5.733.186 y SILVIA BEATRIZ LEMOS DNI 10.763.411 con domicilio legal en calle Colón 126, 5to piso Of. 3 de Ciudad, Mendoza. Horarios de atención: lunes, miércoles y jueves, de 08 a 12 hs. Contadora Azcárate: Tel: 4204616 Cel: 2614174619 Email: estudionbazcarate@gmail.com; Contadora Lemos: Tel: 4204616 Cel: 2616588471 Email: sblemos@hotmail.com. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

Boleto N°: ATM_4938011 Importe: \$ 660
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05366088-0 (011902-4357879) caratulados "LABORDE GERARDO MARTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE AGROINVERSIONES S.A.)", Fecha de apertura del concurso: 3 de septiembre del 2020 de Laborde Gerardo Martin, DNI 26.128.800 C.U.I.T. N° 20-26128800-2.; Fecha de presentación: 14 de julio del 2020; Fechas fijadas: Hasta el 04 marzo del 2021 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.) se habilita al efecto dos días más del día hábil siguiente 16:00 a 18:00 hs./8:00 a 10:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 7/6/2010 Exma. Cámara Primera de Apelaciones).Hasta 18 de marzo del 2021 para revisión de legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes

presentadas en el domicilio de la Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindicatura: NORMA BEATRIZ AZCÁRATE DNI 5.733.186 y SILVIA BEATRIZ LEMOS DNI 10.763.411 con domicilio legal en calle Colón 126, 5to piso Of. 3 de Ciudad, Mendoza. Horarios de atención: lunes, miércoles y jueves, de 08 a 12 hs. Contadora Azcárate: Tel: 4204616 Cel: 2614174619 Email: estudionbazcarate@gmail.com; Contadora Lemos: Tel: 4204616 Cel: 2616588471 Email: sblemos@hotmail.com. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

Boleto N°: ATM_4938018 Importe: \$ 660
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05348239-7 (011903-1020383) caratulados "SOSA CESAR ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 16/09/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOSA CESAR ANTONIO, DNI 30.312.274, CUIL 20-30312274-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación 23/06/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/03/2021(art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/05/2021 a las 10:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_4938676 Importe: \$ 495
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396446-4 ((011902-4357919)) caratulados "IBÁÑEZ HECTOR MARTÍN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. IBÁÑEZ, HECTOR MARTIN, DNI 28.774.631, CUIL 20-28774631-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 16/09/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_4938685 Importe: \$ 495
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/29 de los autos CUIJ N° 13-05341880-9 caratulados: "JUAREZ ROSA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUAREZ, ROSA ALEJANDRA con DNI N° 14.002.454, CUIL N° 27-14002454-1. V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijada por la Suprema Corte de Justicia, oportunamente..VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta

la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MIGUEL ALBERTO GIMENEZ con domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4324045/2615561812. E-mail miguelgimenez997@yahoo.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22630 Importe: \$ 1210
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020408 caratulados "LEYES CARLOS LEONARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEYES CARLOS LEONARDO D.N.I N° 26.298.728, ... V. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522.VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SAGAS HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES N°61, PISO 1, OF, D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4244482/261-5411648. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22615 Importe: \$ 1650
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/26 de los autos CUIJ N° 13-05385746-3 caratulados: "CARMONA RAUL MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, RAUL MANUEL con DNI N° 12.050.070, CUIL N° 20-12050070-9. V. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijada por la Suprema Corte de Justicia, oportunamente..VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS ENRIQUE CAPRA con domicilio legal en calle Colón 460, 4° piso, of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4978774/2615110061. E-mail capra.luis@hotmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22625 Importe: \$ 1210
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/26 de los autos CUIJ N° 13-05379120-9 caratulados: "QUIROGA MAIRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA MAIRA con DNI N° 35.133.583. V. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijada por la Suprema Corte de Justicia, oportunamente..VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS con domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4259512/2615128842. E-mail david@sosaconsultores.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22626 Importe: \$ 1210
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/43 autos N° 13-04877940-3 caratulados: "AGUERO PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AGUERO, PABLO DANIEL, DNI 26.041.405, CUIL 20-26041405-5 con domicilio en B° Azocar, Mzna. A, casa 7, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a

disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MAYO DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DOCE DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: Olascoaga 824 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net.

C.A.D. N°: 22628 Importe: \$ 1815
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05362677-1 (011903-1020405) caratulados "NUÑEZ JONATHAN MARTIN EMANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 18/09/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN MARTIN EMANUEL NUÑEZ DNI 35.200.460 CUIL 20-35200460-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/07/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/03/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM_4937201 Importe: \$ 495
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal.CUIJ:13-05380393-2 (011901-1253091) caratulados "SILVA GLADYS NOEMÍ p/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 14/09/20 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GLADYS NOEMÍ SILVA, DNI 11.937.968, CUIL 27-11937968-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/07/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/12/20 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/02/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/03/21 a las 10.30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4937206 Importe: \$ 495
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Asunto notificación de demanda. Autos nro. 202170, caratula CERDA MIGUEL ANGEL C/ ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, juzgado Tribunal de Gestión Asociada Civil San Rafael. De la demanda interpuesta, TRASLADO a ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS Y/O S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca, pruebe, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 69 y 209, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_4931355 Importe: \$ 231
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial autos N° 302.436, caratulados "DON MARIA GABRIELA C/LENCINAS JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" dispuso por auto: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2020. Al nomenclador N° EFNU4172; ampliando el decreto de fs.15; Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir automotor dominio XIU638, MARCA OPEL, MODELO 1939 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE.DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez.

Boleto N°: ATM_4940284 Importe: \$ 385
13-15-19-21-23/10/2020 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada Primero, autos N° 266367, "VARGAS ANTONIO C/ BALMACEDA DELGADO JULIA EUFEMIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a terceros posibles interesados. El tribunal a fs. 12, Resolvió "Mendoza, 24 de julio de 2020...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a CPCCyT)" Fdo. Dra. FABIANA MARTINELLI. JUEZ. Datos del inmueble: ubicación calle Coronel Rodriguez N° 2626, 6° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza, datos de inscripción mat. 55882 Asiento A-1 Departamento Capital, titular registral Balmaceda Delgado, Julia Eufemia (1/3), mat. 55882 Asiento A-3 Departamento Capital, titular Dominio Fiduciario Ley 24.441 Vargas, Antonio (2/3)

Boleto N°: ATM_4939851 Importe: \$ 385
09-13-15-19-21/10/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta,

ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIÉSE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: \$ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 267.887 caratulados "RAMIREZ GUSTAVO ARIEL - RAMIREZ OSVALDO MIGUEL C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Ruta Provincial 50, N° 6866, esquina con Calle 5 de Abril (ex Calle Pública), San Roque, MAIPÚ, MENDOZA, 1° inscripción al Asiento N° 8069, Fs. 497/500 tomo 57 de Maipú, a nombre de Sociedad Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima, conforme proveído de fs. 15, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 07 de Agosto de 2020...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial 50 N° 6866, esquina con Calle 5 de abril (ex Calle Pública), San Roque, MAIPÚ, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 del CPCCyT). Fdo. DRA. PATRICIA FOX - Juez

Boleto N°: ATM_4935942 Importe: \$ 605
06-08-13-15-19/10/2020 (5 Pub.)

Juez del 4° Juzgado de Gestión Judicial Asociado, Autos N° 252.073, caratulados "PONCE SUSANA BEATRIZ C/ MIRANDA LEONARDO RODRIGO-DIAZ STELLA MARIS-PALACIO SERGIO Y GARCIA MARTIN P/ REIVINDICACION", hace saber a todos los posibles terceros interesados que a fs. 204 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 31 de Julio de 2019...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Figueroa Alcorta 351, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..."- FDO. Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFO – JUEZ; y respecto del siguiente inmueble individualizado Matricula N° 29361/05 Asiento A-1 de Godoy Cruz, nomenclatura catastral 05-01-16-0025-000010-0000-6, padrón rentas 05-08777-0, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 342.73 m2.-

Boleto N°: ATM_4932613 Importe: \$ 440
02-06-08-13-15/10/2020 (5 Pub.)

Expte. N° 405.597, caratulados OLIVARES LUIS ENRIQUE C/ NASIF JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Granaderos 799, esq. Rufino Ortega 496, Ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y diario Los Andes, co- Titulares Juan, Teofilo, Elias, Antonio, Juan Carlos, Jorge y Maria Nasiff, todos en su carácter de co-propietarios del inmueble que se pretende, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 7, fs. 297, inscripción n° 4297 de Capital, Padrón de Rentas n° 51-92432-2, constante de una superficie de 298.09 m2 según mensura; la resolución de fs. 55:...De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 49/50, TRASLADO a los titulares

registrales y/o propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- ... VP Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_4932776 Importe: \$ 990
02-06-08-13-15/10/2020 (5 Pub.)

Expte. N° 305567 BERTOLINI MYRIAM MABEL C/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, titular MATILDE POBLET DE ZAPATA con domicilio real desconocido, en su carácter de propietario del inmueble que se pretende, sito en calle Molinero Tejeda 2054 Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 40 - A, fs. 353, inscripción n° 9372 de Las Heras, Padrón de Rentas n° 03-00612-9, constante de una superficie de 315,94 m2 según mensura; de la resolución dictada en estos autos a fs. 22 Mendoza, 26 de Junio de 2020 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE... AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez

Boleto N°: ATM_4932801 Importe: \$ 770
02-06-08-13-15/10/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 1, fs. 12, autos 267.064, caratulados "CHAVEZ ROLANDO DE LA CRUZ C/ SUCESORES DE JOSE AMERICO GARCIA Y SUCESORES DE PAULA CESAREA MONTAÑA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir en TABOADA 1872, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, la iniciación del proceso de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días, en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_4933852 Importe: \$ 275
02-06-08-13-15/10/2020 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 201.631, caratulados "MOLINA GENARO DANIEL Y OTS. C/ SALAS DOLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber, por edictos a publicarse en el boletín Oficial y en Diario Uno por CINCO VECES en forma alternada, (Art. 209 ap. II Inc. a del CPCCYT), a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por los Sres. Genaro Daniel Molina, Mirta Edith Molina y Cintia Virginia Molina, en el que pretenden usucapir sobre el inmueble ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 253, entre calles Coronel Uriburu y Santa María de Oro, del Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Mendoza, superficie total de 967,45 m², de la cual, según plano de mensura para título supletorio corresponden 492,33 m² al Polígono N° 1 y 475,12 m² al Polígono N° 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, en el Tomo 85, Fs. 229, 1° inscripción N° 11.805 a nombre de la Sra. Dolina Salas, Padrón de Rentas 17/71957-6; Padrón Municipal 211, Sec. 35; no posee derecho de riego ni tiene pozo, limita al Norte en 20,47 ms. con calle General Manuel Belgrano; al Sur en 20,24 ms. con Rafael Martínez Vigil; al Este en 47,65 ms. con Ramiro López Jordán y Piola; y al Oeste en 46,37 ms. con Elsa Giménez y Carlos Alberto Jeréz.- Fdo. Dra. LAURA ELIANA TROYANO

MORENO.- Secretaria”.

Boleto N°: ATM_4922461 Importe: \$ 825
24-29/09 02-07-13/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS OCTAVO, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio N° 252114 caratulados "LA PORTA ROSA MARGARITA Y OS C/GARRO MARIA ANGELICA Y OTS POR REIVINDICACION" y hace saber que la señora Daniela del Valle Ramos, pretende usucapir el inmueble ubicado en Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho a Ruta Provincial N° 82 S/N°, Sierras de Encalada, Las Heras, Mendoza; e inscripto en la matrícula de Folio Real N° 233.906/6, A-1 (título I) a nombre de Ángel Rotellini; y en la matrícula de Folio Real N° 233114/6, A-1 (título II) a nombre de Carmelo La Porta y MArgarita Mendizabal de La Porta, con una superficie de 5.205,36 m2, según plano de mensura N° 03-40406.

Boleto N°: ATM_4863527 Importe: \$ 990
16-21-24-29/09 02-07-13-16-21-26/10/2020 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS NO. 29.848 CARATULADOS "RAMIREZ, MARGARITA ESTER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 131. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., miércoles, 27 de septiembre de 2017... Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir: sito en calle Baqueano Stay, N° 2040, distrito ciudad, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 1 era. Inscripción al N° 28945, fs. 209, T° 29 de Tunuyán de fecha 05/02/1959. Nomenclatura catastral N° 15-01-03-0003-000007-0000-0; Padrón de Rentas N° 65-41292-6, Padrón municipal N° 3479, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Raúl Casado en 38,98 m; Norte: con Juliana Adela Vargas en 38.78 m.; Este: con calle Baqueano Stay en 12,08 m al Oeste: con Jorge Enuar Caram en 9,46 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.). Fdo: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4920186 Importe: \$ 1100
16-21-24-29/09 02-07-13-16-21-26/10/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de MOYANO ARIEL ROLANDO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX 2020-04712812-.

Boleto N°: ATM_4941532 Importe: \$ 55
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CORTEZ FERNANDO ABEL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX 2020-4713663.

Boleto N°: ATM_4941578 Importe: \$ 55
13-14-15-16-19/10/2020 (5 Pub.)

(*)

La **FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** informa que desde el día 21 de abril de 2020 el Consejo de Administración queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo D. Japaz (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA) Vicepresidente 1º: Ramón González Feltrup (SOCIEDAD RURAL ARGENTINA – DEL. CUYO). Vicepresidente 2º: Sergio Morbidelli (CÁMARA DE COM., IND. Y

AGROP. DE SAN RAFAEL). Secretaria: María Teresa Badui (MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA). Tesorero: Aldo Pagano (UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MENDOZA). Vocal 1º: Raúl Giordano (CÁMARA DE LA FRUTA INDUSTRIALIZADA DE MENDOZA). Vocal 2º: Mariel Vanin (INSTITUTO SANIDAD Y CALIDAD AGROP. (ISCAMEN). Vocal 3º: Luis Zoppis (CÁMARA COMERCIAL AGROP. E IND. DE SANTA ROSA). Vocal 4º: Fabian Tozzi (INTA REGIONAL). Vocal 5º: Pedro Ponce (CAMARA DE COMERCIO DE RIVADAVIA). Vocal 6º: Falvia Filipini UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO) Vocal 7º: Guillermo San Martín (ASOC.DE PROD., EMPAC.Y EXPORT. AJOS, CEBOLLAS Y AFINES). Vocal 8º: Luis Mendoza (SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DE UCO). Vocal 9º: Diego Tozzi (FEM). Vocal 10º: Juan G. Altari (DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI). Vocal 11º: Eduardo Andrades (DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (DGE). Vocal 12º: Casado Roberto (SOCIEDAD RURAL DE SAN RAFAEL) Primer Revisor de Cuentas: Luis Vidal Costa (U.C.I.M.) Segundo Revisor de Cuentas: Marcos Arboit (CÁMARA EMPRESARIA DEL NUEVO JUNÍN).

Boleto N°: ATM_4940024 Importe: \$ 143
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, EXPTE. N° 66.016 caratulados "SANCHEZ HUMBERTO LUIS c/ MARIO GONZALEZ / Monitorio", resolvió a fs. 51, "Maipú, 3 de SEPTIEMBRE de 2.020.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GONZALEZ MARIO, D.N.I N° 12.052.859, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs.23, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- "MAIPU, 23 de OCTUBRE de 2.019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por HUMBERTO LUIS SANCHEZ contra MARIO GONZALEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 20 – 09 – 2.019 y costas del juicio hasta el efectivo pago. II - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT) III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.) V - Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2 y 33 inc. III Ley 9131) VI - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_4941093 Importe: \$ 759
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 265.324 BONACCI ROLANDO NESTOR c/ MARTINEZ RODRIGUEZ DALILA REBECA Y OTS. p/ D.D.A.T." Notificar a las demandadas, DALILA REBECA MARTINEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.604.538 y JUANA RODRIGUEZ ROJAS, D.N.I. N° 95.685.046, ambas de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 03 de Agosto de 2020. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a DALILA REBECA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DNI 39.604.538 y a JUANA RODRIGUEZ ROJAS, DNI 95.685.046, personas de ignorado domicilio. I Notifiquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69 y 72 del CPCC y T).- III -

Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. - REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ.- Asimismo a fs. 16 el Juzgado también proveyó: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por ratificado.- Por presentado, pate y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 155, 160 y concordantes del CPCC y T). NOTIFIQUESE ... - NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 - "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA. FABIANA MARTINELLI.- JUEZ

Boleto N°: ATM_4941142 Importe: \$ 594
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, EXPTE. N° 64.848, "VEZZINI, MARIA EUGENIA C/ MARCELA ALEJANDRA GAYA p/ Monitorio", resolvió a fs. 53, "Maipú, 28 de AGOSTO de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GAYA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I n° 25.290.537, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-...NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".- FS. 12: "Maipú, 3 de JULIO de 2.019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por VEZZINI MARIA EUGENIA contra MARCELA ALEJANDRA GAYA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde sus respectivas fechas de presentación hasta el efectivo pago. II - Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT) III - En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.) V - Regular los honorarios profesionales de los Dres. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y PABLO GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2, 13 y 31 Ley 9131.-) VI - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_4941241 Importe: \$ 759
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de APORTA MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202083

Boleto N°: ATM_4914964 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO JOSEFA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202093

Boleto N°: ATM_4916895 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MUÑOZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202103.

Boleto N°: ATM_4920441 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADE MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202105

Boleto N°: ATM_4921015 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS Director Gerente Stro. 1202106

Boleto N°: ATM_4921220 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MONTEPELUSO GRACIELA EDELMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202104

Boleto N°: ATM_4921224 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GRANGETTO JORGE MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202107

Boleto N°: ATM_4921535 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROCHA PEDRO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202109

Boleto N°: ATM_4922550 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOLABA JUANA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202110

Boleto N°: ATM_4922691 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HERETICH JORGE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202111

Boleto N°: ATM_4923310 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PAVEZ ALDO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202112.

Boleto N°: ATM_4923961 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MIRANDA CLAUDIA ALEJANDRA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202113

Boleto N°: ATM_4924979 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MUÑOZ BENJAMIN
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202121

Boleto N°: ATM_4927941 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ HUMBERTO OSCAR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202125

Boleto N°: ATM_4930216 Importe: \$ 55
09-13-14-15-16/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1, AUTOS N° 123.266, CARATULADOS: "NAVARRETE ROSA C/SUCESORES DE MARTINEZ VDA. DE CIA EMILIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", I)...II) Notifica a los Sucesores de la Sra. EMILIANA MARTINEZ Vda. de CIA y a todos los que consideren derecho sobre el inmueble objeto de la (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), demanda por Título Supletorio correspondiente al inmueble ubicado sobre calle Los Andes n° 379 de la localidad de Villa 25 de Mayo, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio: primera inscripción al N° 16.465, tomo 100-C, fs. 403 de San Rafael en fecha 05/07/1944, superficie según mensura de 752,46 m2 y según titulo de 1.192,76 m2, plano n° 17-65076, para que en el plazo de VEINTE (20) DIAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. III)...IV)...V) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DIAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Abel Rousse Juez.-

Boleto N°: ATM_4930442 Importe: \$ 363
07-13-16/10/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA MARTINEZ, ALFREDO SAMUEL C/MONDACA, ALEJANDRA CAROLINA Y OTS. P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES *105082140* foja: 129 CUIJ 13-04896533-9 ((022051-200337))... Decrétese la REBELDIA del codemandado, Sr. GUSTAVO ARIEL MÉNDEZ D.N.I N° 24.372.879 (art. 74 y 75 del CPCCT).-Hágasele saber que las notificaciones sucesivas se practicarán conforme lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (art. 75 del CPCCT). San Rafael, 11 de setiembre de 2020.-

Boleto N°: ATM_4934874 Importe: \$ 231
07-13-16/10/2020 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Autos N° 400.536 caratulados: "ALFARO AHUMADA JAIRO JOEL Y ARIAS ALFARO GASPAS GUSTAVO C/LOPEZ QUIROGA RAMON P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", Mendoza, 09 de Marzo de 2020... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y al solo efecto de acreditar que el Sr. RAMON LOPEZ QUIROGA DNI: 12.983.633 es persona de ignorado domicilio y en consecuencia efectúese la notificación del traslado de la demanda

ordenado a fs. 23, segundo apartado, por edictos a publicarse por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. II. Ordenar que, una vez vencido el plazo conferido al demandado, y en caso de incomparecencia del mismo, se notifique al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que asuma su representación de conformidad a lo dispuesto por los arts. 74 y 75 del CPCCyT. Fs 23: Mendoza, 27 de julio de 2018.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el termino de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.CyT.). Notifíquese.-REGISTRESE.. Firmado:Dra.Viviana Ines Olguin Jara.-Juez..

Boleto N°: ATM_4936118 Importe: \$ 462
07-13-16/10/2020 (3 Pub.)

El Décimo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción de Mendoza, sito en la calle Mariano Boedo 505, Lujan de Cuyo, en expediente en N° 224/20/10F - "DI CESARE GLORIA RAQUEL C / BECERRA CARLOS OSCAR P / DIVORCIO UNILATERAL" ha decretado "Mendoza, 24 de Septiembre de 2020 – AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO (...) RESUELVO "I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. CARLOS OSCAR BECERRA DNI N° 13.556.019, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). N° 224/20-"DI CESARE GLORIA RAQUEL C / BECERRA CARLOS OSCAR P / DIVORCIO UNILATERAL" 1 IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Silvia del Valle Ceballos – Juez de Familia"

Boleto N°: ATM_4937197 Importe: \$ 462
07-13-16/10/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz cita a derecho - habitantes de la Sra. Gomez Graciela Elisabeth. Por pago de indemnización por fallecimiento Art. 1 - punto 4 - Dec. 2178/93, Expte. 2020-001518/E1 GC. Bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes lo reclamen. Fdo. Dra. Estefanía Giarrizzo asesor legal, dirección de asuntos jurídicos. Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4940022 Importe: \$ 99
08-13-14/10/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.279, caratulados "RUVIRA ROBERTO GUILLERMO C/DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO GUILLERMO RUVIRA, D.N.I. N°: 6.893.619, las siguientes resoluciones: fs. 13.- "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS ... - RESUELVO: I. - ... II. - Hacer lugar al pedido de apertura del proceso... III. - ... IV. - ... V. - ... NOTIFÍQUESE".- Fdo: Dra. CECILIA LANDABURU - Juez.; fs. 43.- "Mendoza, 05 de junio de 2020.- ... Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del CC y CN, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." Fdo: Dr. CARLOS DALLA MORA - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4882294 Importe: \$ 594
11/08 11/09 13/10 11/11 11/12 11/02/2021 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CABRAL HUMBERTO EDGARDO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202119

Boleto N°: ATM_4926622 Importe: \$ 55
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA OLGA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202126

Boleto N°: ATM_4931385 Importe: \$ 55
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en los autos nº 302.188 "PELETAY, MIGUEL MARCOS C/ CIUNTA MARIA ANGELA Y SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERIA GODOY CRUZ VAN B. CAZENABE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICAR a ELENA ELVIRA GIUNTA y PAULINO GIUNTA*, y a SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERIA GODOY CRUZ, VAN BOKKELEN, CAZENABE Y PRYCE, el auto dictado por el tribunal a fs. 321: "Mendoza, 9 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los herederos de los codemandados ELENA ELVIRA GIUNTA Y PAULINO GIUNTA personas inciertas. II.- Aprobar la información sumaria rendida en relación a la codemandada SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERIA GODOY CRUZ, VAN BOKKELEN, CAZENABE Y PRYCE, y en consecuencia declarar a la misma de ignorado domicilio. III- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 188 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. IV- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda REGISTRESE. NOTI FIQUESE.- Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta— Juez". Fs. 1 74: Mendoza, 29 de octubre de 2018.... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 3 0 Inscripción al N O 1240, fs. 161, T06 Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).- Fdo: Dra- María Eugenia Ibaceta — Juez"

Boleto N°: ATM_4934065 Importe: \$ 594
02-07-13/10/2020 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de PEDRO ELIO RIVERO QUIROGA, Expediente número 70544/20 y legajo 681/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de JORGE ATILIO BELLUCCI, Expediente número 68666/20 y legajo 763/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 16/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
08-09-13-14-15/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS GENARO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202075

Boleto N°: ATM_4908345 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ ROSALBA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202074

Boleto N°: ATM_4909039 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RENNA HILDA TERESA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202079

Boleto N°: ATM_4909551 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARAY MARIA ANA MARTA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202081

Boleto N°: ATM_4914768 Importe: \$ 110
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de UBEDA GUSTAVO OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202086.

Boleto N°: ATM_4915389 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIORITO JUAN ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202091

Boleto N°: ATM_4917404 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BILBAO BLANCA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202094

Boleto N°: ATM_4917575 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LATORRE GODOY VIRGINIA
HOTENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202095

Boleto N°: ATM_4917579 Importe: \$ 110
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIALEVERONICA MARIA EL
VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202099

Boleto N°: ATM_4918959 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUILLEN JESUS BALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 12020834

Boleto N°: ATM_4918969 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA BEATRIZ ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202100

Boleto N°: ATM_4919032 Importe: \$ 55
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR ASENSIO HUGO EDGARDO, cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4935852 Importe: \$ 110
07-08-09-13-14/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIERRA SEGUNDO WENCESLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202039

Boleto N°: ATM_4887020 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO CARLOS LISARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202077

Boleto N°: ATM_4909159 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HERRERA DOMINGO REINALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202088.

Boleto N°: ATM_4916216 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AVENDAÑO MARGARITA EMERENCIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202089.

Boleto N°: ATM_4916413 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a Beneficio de TABARES ADELIA PETRONILA. Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE DIRECTOR GERENTE STRO. 1202090

Boleto N°: ATM_4916516 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a Beneficiarios de FERNANDEZ AMA MARIA. Fdo ROBERTO MARCOS INFANTES Director Gerente Stro. 1202092

Boleto N°: ATM_4916880 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual ley 9121 cita diez (10) Días a Beneficios de BELINAUX ENRIQUE. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE DIRECTOR Gerente Stro. 1202097

Boleto N°: ATM_4917822 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARA JORGE ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202108

Boleto N°: ATM_4922381 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARREGUEZ MERCEDES SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202114

Boleto N°: ATM_4926393 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja Seguro Mutual ley 9121cita diez (10) días a Beneficiarios de GARCIA RAMON OSCAR fdo. ROBERTO MARCO INFANTES Director Gerente Stro.1202116

Boleto N°: ATM_4926520 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-421603-04135 Y Expte. N° 2020-422013-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de indemnización, licencias no gozadas por fallecimiento del SR. DANIEL LEONARDO CABRERA por el término cinco (05) días para Liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

Boleto N°: ATM_4926548 Importe: \$ 165
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja Saguro Mutual ley 9121 Cita Diez (10) días a Beneficiarios de AGUIA JESUS DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE GERENTE Stro. 1202117

Boleto N°: ATM_4926573 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PALMA IRENE ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202118.

Boleto N°: ATM_4926584 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZALAZAR OSVALDO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202120.

Boleto N°: ATM_4927799 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ PATRICIO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202123.

Boleto N°: ATM_4929210 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAYA TOMAS AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202124.

Boleto N°: ATM_4929340 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

A herederos de GOMEZ MARIO ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° Ex2020-04587991-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4935101 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

A herederos de GONZALEZ JAVIER HUMBERTO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° Ex2020-04590315-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4935197 Importe: \$ 55
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de CONDORI PINTO GERMAN, DNI 92.782.902, Expediente número 62553/20 y legajo 685/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08-09-13/10/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.658 "PÉREZ JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge Alberto Pérez, D.N.I.N°: 11.925.157, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4899377 Importe: \$ 33
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.294 POR SUCESION, cita herederos, acreedores de DI SILVESTRE MIRTA MERCEDES y a todos los que se consideran con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. Y T; Y art 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.

Boleto N°: ATM_4933892 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Vigésimo Segundo en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTIÓN 3), CITA a herederos y acreedores de AGUILAR MARÍA ENGÉLICA, DNI 232.082 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal

en el expediente N° 252728. Firmado: Natalia Garcia- Secretaria.

Boleto N°: ATM_4935970 Importe: \$ 33
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.783 Caratulados: "ORTIZ, ROQUE DNI: 3.140.806 y LUISA TORRES DNI: 8.563.691 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4936177 Importe: \$ 44
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.461, caratulados "VILLEGAS NEREO P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Villegas Nereo, D.N.I. N° 8.027.706, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

Boleto N°: ATM_4938606 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO MARCELO TROGLIA DNI 6.841.317, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266531), caratulado TROGLIA OSVALDO MARCELO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4935229 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 405.457 caratulado MORALES GABINO EMILIANO P/ SUCESIÓN, cita herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gabino Emiliano Morales DNI 6.854.402 a fi de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_4935975 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.329 caratulados "Bello, José Félix p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Félix Bello (DNI 12.265.019), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner- Juez.

Boleto N°: ATM_4938780 Importe: \$ 77
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA- Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.547 caratulados "Mesa, Carmen Rosa p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen Rosa Mesa (DNI 09.987.495), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4938784 Importe: \$ 88
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de Genral Alvear, EN AUTOS N° 39.962, caratulados "TORMO JUAN CARLOS P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tomo Juan Carlos, D.N.I N° 18.549.421 para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez. Fdo: Dr. Omar Rubino - Secretario.

Boleto N°: ATM_4940004 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 103.576 caratulados "VILLEGAS SEVERO GABRIEL Y HERRERA MARIA ESTHER S/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA Maria Esther para que lo acrediten si aun no lo han hecho, comapreciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4940027 Importe: \$ 44
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306228, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA IRENE CABEZA, DNI N° 10.564.979. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra, Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4941043 Importe: \$ 33
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO. AUTOS 305121 RUIZ TABILO EMANUEL FACUNDO P/ SUCESIÓN". Cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_4941269 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN.-AUTOS N°: 31.784 "ROSSINI CARLINA CLARITA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Carlina Clarita Rossini, D.N.I.F. N°: 3.622.919, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4941571 Importe: \$ 33
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN PEDANO, D.N.I. 93.754.124, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266656), caratulado PEDANO JUAN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4939895 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTINEZ DEL CASTILLO, MARIA CRISTINA, DNI N° F4.706.497, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266334 MARTINEZ DEL CASTILLO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4939914 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GONZALEZ RAUL EDUARDO, LE 3.317.995 y MANZARDO MARGARITA, DNI F 8.340.165, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.416, caratulado "GONZALEZ RAUL EDUARDO Y MANZARDO MARGARITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4939961 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.833 Caratulados: "SOSA TAPIA, ARMANDO EDUARDO DNI: 6.146.854 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4942263 Importe: \$ 44
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMIEVA CARLOS INOCENCIO, D.N.I. M 3.227.411 y ANDRADA JUANA BERTA, D.N.I. F 0.949.115, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.165, caratulado "AMIEVA CARLOS INOCENCIO Y ANDRADA JUANA BERTA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4940015 Importe: \$ 66

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 267.365 "POROYAN, DORA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante POROYAN, DORA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4940046 Importe: \$ 55

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTENEGRO, ANA CLARA ELIZABETH, DNI N° 25.353.153, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265799), caratulado MONTENEGRO ANA CLARA ELIZABETH P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4940166 Importe: \$ 55

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORENO, JUAN CARLOS SERGIO, DNI N° 6.845.155, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265476 MORENO JUAN CARLOS SERGIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4940215 Importe: \$ 55

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267759 "MOI RAQUELE TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOI RAQUELE TERESA, D.N.I. 3.044.046., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4941249 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 30.480 "FERNÁNDEZ FERMÍN CRISPÍN Y MARÍA RAQUEL SILVA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Fermín Crispín Fernández, L.E.N°: 6.888.111 y María Raquel Silva, D.N.I.F.N°: 5.474.256, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4941273 Importe: \$ 44
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.544, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA NATIVIDAD RANDAZZO, D.N.I. 10.655.120 y FRANCISCO ENRIQUE RODRIGUEZ, D.N.I. 18.615.278 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_4941285 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.256 "TORRES, JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES, JOSE LUIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4941291 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA, ROBERTO JOSE, DNI N° 6.876.445, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación, Expediente N° 265642, caratulado GARCIA ROBERTO JOSE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4941299 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENDOZA, JORGE ALBERTO, DNI N° 6.858.670, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266698 "MENDOZA JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4941304 Importe: \$ 55

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.606 caratulados "Ávila Lucía p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Ávila (DNI F 04.648.709), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4941583 Importe: \$ 77

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada n° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes dejados por el causante Sr Correa Oscar DNI 4.090.484, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente n° 266.488, caratulado Correa Oscar p/ Sucesión. Edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. EAABF. Dr Luis Sese. Secretario.

Boleto N°: ATM_4941542 Importe: \$ 66

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. REYNOSO EMILIA, LC 8.356.592; PLANA GASPAS, CED. EXT. 19466 MZA y PLANA MARTA ESTER, DNI F 4.974.843, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.361, caratulado "PLANA GASPAS, REYNOSO EMILIA Y PLANA MARTA ESTER P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4942140 Importe: \$ 66

13/10/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 292,62 m2. Propietario: Julio Cesar Gutierrez. Ubicación: Leopoldo Lugones N° 908, Ciudad, San Rafael. Octubre 21. Hora 12.30. Expediente 2020-04685121-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939853 Importe: \$ 66

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso Agrimensora Mensurará 794m2, Propiedad José Alfredo Blanco. Calle Balcarce N° 800 - Dto. Ciudad - San Rafael. octubre 20 hora: 12:00. Expte. 2020-04307394—GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939945 Importe: \$ 66

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin García mensurará 500m2 propietaria Ana Bergua de Dominguez gestión título

supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretenden Quevedo Luis Cesar y Also Romina Vanesa, ubicación Fray Luis Beltrán 185, Ciudad, San Rafael. Limites Norte: Corvalán Ariel Guillermo, Martínez Higinia Estela. Sur: Calle Beltrán. Este: Cessaretti Julio. Oeste: Martínez Elsa del Carmen, De Martos Luis Emanuel. Expediente 2020-04154849-DGCAT octubre 20, Hora 10.

Boleto N°: ATM_4940035 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 1ha 1,85m2, de OLGA HERMINIA ROJAS LUCERO Y FABIO ROJAS LUCERO, Ruta Nacional 143 (250m al Norte de Calle "Ñ") – Ciudad – General Alvear. EX-2020-04652094- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4940039 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Korewa Agrimensor mensurará 530,21 m2, JUAN OMELANCZUK Calle Artaza Norte 146 Bowen Gral. Alvear. Octubre 20, hora: 10 Expte: 2020-01453608-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4940044 Importe: \$ 33
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará y unificará dos propiedades de Marouf Nageeb Khalil de aproximadamente 9 h 1494,53 m2 y 34 h 3754,15 m2 ubicadas sobre Ruta Nacional N°144 lado sur pasando 1200 m Calle Tabanera, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza Octubre 20, Hora 09, Expte. 2020-04537789 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4940181 Importe: \$ 99
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 22923.62 m2, propiedad de Felix D'Elia, ubicado por Calle Milagros s/N°, costado oeste a 300 m al sur de calle Mariani, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 19, 17:00 horas. Expediente: EE-39482-2020

Boleto N°: ATM_4940385 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 1276.38 m2, propiedad de Jose Roberto Quiroga, ubicado por Calle Elena de Roffo N° 2765, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 19, 8:15 horas. Expediente: EE-39491-2020.

Boleto N°: ATM_4940534 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 128,47 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, pretendida por: MARCOS CUSTODIO DIAZ. Ubicados en calle Monteavaro N° 4654, Algarrobal, Las Heras. Limites: Norte, Este y Oeste: Juan Carlos Labat; Sur: Calle Monteavaro. Expte.: EX-2020-03000088- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, Hora 11.

Boleto N°: ATM_4941044 Importe: \$ 99
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 298 m2, de SALVADOR LOPRESTI, Calle Bernardo Ortiz 212, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 22, hora 9:30. Expediente 2020-04665330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941257 Importe: \$ 33
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 463.01; 384; 673.39 m2, ERGON S.A., 25 de Mayo 511, Dorrego, Guaymallen. Expediente 2020-04663296-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4941272 Importe: \$ 33
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 93.10 m2 de CANDIDO SANCHO y DELIA MARIA SCHIAROLI de SANCHO ubicados en calle Belisario Roldan 228, B° Villa Lisa, Las Cañas, Guaymallén. Octubre 20. 18:30 hs. EX-2020-04708047-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4941455 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 3.529,96 m2, Expediente 2020-04656565-GDEMZA-DGCAT-ATM, CLEMENTE SANTIAGO MORALES IBARRA, Calle Santa Fe costado oeste a 235.00 m al norte de Calle Videla Aranda, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 20. Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4941466 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 300,00 m2, Expediente 2020-04650867-GDEMZA-DGCAT-ATM, NORMA DELIA GUBIOTTI de LOMBARDO, Calle Alberdi costado sur, 29.90 m al este de Calle España, Fray Luis Beltrán, Maipú. Octubre 20, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_4941470 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 162,59 m2, Propietario JULIO EVARISTO DELPIR, Patricias Mendocinas 3538, Ciudad, Capital. Octubre 21, hora 17:00.-Expediente 2020-04618502-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941472 Importe: \$ 33
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Roberto BÄR, Agrimensor, mensurará 626,46 m2, propiedad JOSÉ MARÍA AMORETTI, Calle Florida s/nº, 38 metros Oeste de Calle Coronel Dorrego, costado Sur, Coronel Dorrego, Guaymallén. Octubre 20, Hora 8:45. Expediente 2020-04631151-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941478 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará y fraccionará 392,10 m2, propietario JUAN GASPAR LOPEZ. Gral Gerónimo Espejo 755/59. Ciudad. Las Heras. Octubre 20. Hora 9:00. Expediente 2020-04651658-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4941481 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 282 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de OTTOLENGHI Y ZIZZIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretende CARMEN ELISABETH GAYA, ubicada en Cafulcura N° 5535, Buena Nueva Guaymallen.- Límites: Norte Calle Cafulcura, Sur el Titular, Oeste Crispin Guerra; Este: el Titular y Oscar Luis Gomez.- Octubre 20, Hora 12:00. Expediente 2020-04453690-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4941521 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará Aproximadamente 480 m2 Propiedad de ISAURO ESTRELLA, Pretendida por ALVAREZ RAMON ERNESTO Y ALVAREZ MARIA LOURDES para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada En Calle Lamadrid 1872 Ciudad Rivadavia Límites Norte Isauro Estrella Sur Elsa Nélica Rodríguez Este Calle Lamadrid Oeste María Elena Agüero Y Pedro Muñoz. Octubre 20, Hora 11:00. Expediente 2020-04376470-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941526 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter, Ing. Agrimensor, mensurará Título I aprox 478 m2, Título II aprox 499 m2, propiedad de JORGE LUCERO, pretendido por ADOLFO RAMON LUCERO para obtención de título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, ubicada en calle Domingo Tejada N°75, La Consulta, San Carlos. Octubre 20, Hora 10:00. Límites Noroeste: Calle Domingo Tejada, Sureste: Ana Patricia López, Suroeste: Demetrio Torres, Noreste: Saturnino Rubén Arriagada. Expediente 2020-04649277-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941548 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mensurará, aproximadamente 240 m2, propiedad CRISTOBAL GIOVARRUSCI. Obtención título supletorio ley 14159 dec 5756/58, pretendida por EMMA NELIDA TORREZ ubicada calle Arturo Tregua 64 La Consulta, San Carlos, Octubre 20, Hora 10:30. Expediente 2020-04649999-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites, Noroeste: Maria Nahim de Derrache, Sureste: Calle Arturo Tregua, Suroeste: Angela Costa de Puchol y Carmelo Fragala, Noreste: Las Cumbres S.A.

Boleto N°: ATM_4941556 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Cavichioli, ingeniero agrimensor, mensurará en Propiedad Horizontal, 303,75 m2 de EMANUEL

FÉLIX NICOLÁS TELLERIA. C.C.I.F. (lote 18-Inmueble I) con salida a Carril Montecaseros s/n costado Este, 670 m norte Carril Norte, Buen Orden, San Martín y cita a terceros interesados del Callejón. Octubre 20, Hora 9:00. EE-38774-2020.

Boleto N°: ATM_4941560 Importe: \$ 99
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará 248,55 m2 Propiedad de DE MARCHIO HUGO HECTOR. PESTALOZZI 248, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente 2020-04525781-GDEMZA. Octubre 21, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4941552 Importe: \$ 33
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 573,96 m2 propiedad de LEAL, MARCELO ANDRES Y MORALES, LUIS MARTIN. Ubicación: Colon N°633, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2020-04580452-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4942134 Importe: \$ 66
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 44151m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: Granero José-Su sucesión, gestión título supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, pretendientes Miguel Ángel y María Elena Granero. Ubicación: servidumbre de hecho a 247m de RP N° 171 a 311m al sur de Calle Rio Negro, Real del Padre, San Rafael. Límites: norte: Granero José-Su sucesión, sur: Hernando José, Alonso Adolfo, Hidalgo Gladis Elizabeth, este: Gil José, oeste: Granero José-Su sucesión. Expediente: 2020-04404398- GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 20 hora: 11.

Boleto N°: ATM_4940048 Importe: \$ 165
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 142,7993 m2 Titular: GRACIELA CORREAS VIUDA DE AMAYA. Pretendientes: NICOLÁS ALBERTO PERALTA; EZEQUIEL ADRIÁN PERALTA; Y FERNANDO NAHUEL PERALTA. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Luzuriaga N° 411, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Guilber S.R.L. Sur: Calle Luzuriaga Este: Calle Martínez de Rozas. Oeste: Héctor Armando Santamarina. Expediente 2020-04632316-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4941498 Importe: \$ 132
13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 917,69 m2 aproximadamente, propiedad de ARNALDO SERAFIN GUIRALDEZ, pretendida por BEATRIZ ANTONIA MARIA TUMINELLI Y GABRIEL OSCAR BRAVO, obtención de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicados en Los Aromos N° 1267, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Raúl Mercedes Barbizzotti, Sur: Calle Los Aromos, Este: María Valeria Piriz, Oeste: Marcial Barbizzotti. Octubre 20, Hora 10:00. Expediente 2020-04422443-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941528 Importe: \$ 132

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 372 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de REINALDO CARTECHINI, pretendida por FRANCO RUBÉN VÉLEZ, ubicada en Calle Avendaño s/N° esq. Callejón Cartechini S/N°, Ciudad, Junín, Octubre 20, hora 9:30. Límites: Norte: Marcial Basualdo, Desagüe General del Retamo de por medio; Sur: Callejón Cartechini; Este: Roberto Héctor Orozco; y Oeste: Calle Avendaño. Expediente 2020-04633933-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941530 Importe: \$ 132

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter Ing. Agrimensor mensurará, aprox. 2 ha 5.700 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236 inca CC y CN), obtención título supletorio ley 14159 dec 5756/58, Pretendida por DANISA ESTER PERALTA Y SERGIO JONATHAN CALDERON, Calle Arroyo El Molino 992 m al sureste de Ruta Provincial 89 o Calle Julio A. Roca, Cordon del Plata, Tupungato. Octubre 20, Hora 11:45, EE-38413-2020-ATM. Limites, Noreste: Arroyo Seco El Molino, suroeste: Dora Carmen Blanco García, Santiago Fausto Blanco García, Carlos Eduardo Videla Valle, Doris del Valle Acosta y Diego Martin Reynoso Sureste y Noroeste: el propietario.

Boleto N°: ATM_4941533 Importe: \$ 198

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 217 m2 aproximadamente parte mayor extensión Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, calle José Néstor Lencinas 350, La Dormida, Santa Rosa. Pretendientes CESAR ALBERTO MARTIN, SATURNINA AYAIME, SUSANA MARTIN y BRUNO ALFONSO MARTIN. Norte: Ernesto Bermejo, Sur: calle Jose Nestor Lencinas, Este: calle Arranzabal, Oeste: Hector Humberto Angelico. Octubre 20, Hora 11:00. Expediente 2020-04666524-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4941586 Importe: \$ 132

13-14-15/10/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 430.36 m2, propiedad GERARDO SABAS DIAZ Y OTROS. Calle Mariano Moreno 297, Ciudad, Rivadavia. Octubre 19 Hora 8. Expediente 2020-04571918-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4939058 Importe: \$ 33

09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Roberto Ghiotti, Ing. agrimensor mensurará gestión titulo supletorio ley 14159 Dec. 5756/ 58 aproximadamente 3969 m2 propietario RAUL OSCAR MONTANE Limites: Norte: Adriana Yucra, Pablo Adan Sosa. Sur: Calle Inalican. Oeste: Calle El Fuerte. Este: Roberto Valenzuela, Carlos Daniel Luffi Norina Fabro, Carlos Daniel Vilchez. Pretendiente Carmen Beatriz Peñaloza. El Fuerte 207 Villa San Carlos. Octubre: 19 Hora: 13.00. EX202002875361GDEMZA_DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939152 Importe: \$ 132

09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.037,93 m2, propietario GERARDO HUGO RODRIGUEZ y MARTA GRACIELA MARTINEZ, Calle Chacabuco 135, Ciudad, San Martín. Octubre 20, hora 12.

Expediente EE-38607-2020.

Boleto N°: ATM_4939154 Importe: \$ 66
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, Mensurará 13000 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: YERPES, Marcelo Norberto y OCCHIETTI, Alberto. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte, Sur, Este: Propietario; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 418 m al Sur de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Setiembre 20, hora 11:30. Expediente 2020-04642029- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939162 Importe: \$ 165
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, Mensurará 13000 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: SALVARREDI, Pablo Sebastian y CASAS, Maria Rita. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte, Sur: Propietario; Este: Canal: CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 350 m al Norte de calle LA BODEGA, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Setiembre 20, hora 11:00. Expediente 2020- 04641358- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939163 Importe: \$ 165
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, Mensurará 1510 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretende FERRI Daniel. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte, Sur y Este: Propietario; Oeste: CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 318 m al Norte de calle LA BODEGA, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Setiembre 20, hora 11:15. Expediente 2020- 04640934-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939177 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 38073,21 m2, de LEONARDO LORENZO ROBELLO. Ruta nacional 40 costado este 260 m al sur de calle Bulnes. Mayor Drummond. Lujan. Octubre 19 Hora 13,30. EX-2020-00323764-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4939182 Importe: \$ 66
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor Mensurará 138,16 m2. Propiedad MARTA PILAR ROMERO DE VALDIVIESO Y PABLO ESTEBAN VALDIVIESO. Ubicada Ingenieros 729, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Expediente 2020-04610340-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4939394 Importe: \$ 66
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 20886,96 m2 propiedad CECILIA MONICA SANMARTINO DE LUZURIAAGA pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por OSCAR FEDERICO PERALTA, Callejón Sanmartino costado norte, 106,85m al este calle El Pantano, Jocoli Viejo, Lavalle, Limites Norte: Departamento General de Irrigación, Este: Claudio Cesar Falat, Sur: Callejón Sanmartino, Oeste: la propietaria. Octubre 19, Hora 17:00. Expediente 2020-04526204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939403 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 500 m2 aprox. propiedad JOSE DI ROCCO pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por DANIELA ELIZABETH MALDONADO, Guaymare S/N°, costado norte, 35m al este calle Tapalque, Colonia Segovia, Guaymallen, Limites Norte: Petrona Urzua Morales, Este: Unión Vecinal Colonia Segovia, Sur: Calle Guaymare, Oeste: el propietario. Octubre 19, Hora 16:00. Expediente 2020-04324431-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939406 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 250 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario ACL TOHME, Pretendiente ELIZABETH IRENE LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Francisco Ramírez 147 Palmira San Martín Limites Norte: ACL TOHME Sur: Rosa Lidia Segovia y Atanasio Echenique Este: Santos Oscar Bracamonte Oeste: calle Francisco Ramírez. Expediente 2020-04628041-GDENZA- ATM. Octubre 20, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4939417 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 204,25 m2 Propietario GABRIEL RULLAN ROGERS. Pretendida por SILVIA GABRIELA RULLAN, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle General Soler 1731 General Belgrano Guaymallén Limites Norte: Walter Ramón Castro y Dora Borda Sur: Segundo Venancio Orive Este: Carina López Marín Oeste: calle Miguel Soler. Expediente 2020-04628470-GDENZA-ATM. Octubre 19, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4939425 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 13888.65 m2. Propiedad de CARLOS ROBERTO ESCUDERO, pretendida por Ester Susana Silva para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada Carril San Pedro Sur n° 500, Costado Este, San Roque, Maipú. Limites: Norte: Cilenio Rinaldo Muñoz, Sur: Manuel Armando Gil Alabarce y Este: Mario Ventura, Oeste: Carril San Pedro Sur. Octubre 19, hora 11.300; EX-2020-04659123-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4939956 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 9 ha. 6.608,28 m2, propietario JUAN GABRIEL FALCON, pretendida por Violeta Lila Garro, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Carril Nacional Viejo y Calle Ortiz esquinero Noreste, Las Chacritas, Villa Antigua, La Paz. Octubre 19, hora 12. Expediente EX2020-04681606- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Federico Augusto Bunge. Sur: Calle Ortiz. Este: José Ángel Campanella. Oeste: Carril Nacional Viejo.

Boleto N°: ATM_4940014 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 3692 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad de VICENTA MARIN y Título 2 propiedad de BENITA MARIN pretendidos por JORGE ALBERTO TALQUENCA, ubicada en Ruta Provincial N° 50. Costado Norte, 240.43 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: Vicenta Marin y Benita Marin; Sur: Benita Marin y Ruta Provincial N° 50; Este: Benita Marin en dos tramos; Oeste:

Vicenta Marin. Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-04556790-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4939202 Importe: \$ 231
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 175,87 m2 Propiedad LUIS RICARDO CABELLO Ubicada Adolfo Calle 410, Dorrego, Guaymallen, Ex 2020-04493074-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 19, Hora 13.00

Boleto N°: ATM_4941097 Importe: \$ 33
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 605 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad de CESAREO BENITO MARIN y la totalidad del Título 2 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C) pretendidos por JORGE ALBERTO TALQUENCA, ubicada en Ruta Provincial N° 50. Costado Norte, esquina Noroeste, Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: Cesareo Benito Marin y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Ruta Provincial N° 50; Este: Calle El Alto; Oeste: El Propietario. Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-03507215-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4939203 Importe: \$ 264
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 3180 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad de CESAREO BENITO MARIN y la totalidad del Título 2 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) pretendidos por CARMEN LETICIA CHIRINO, ubicada en Ruta Provincial N° 50. Costado Norte, 43.46 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: El Propietario y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: El propietario en dos tramos, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Ruta Provincial N° 50; Este: El propietario en dos tramos y Calle El Alto; Oeste: El propietario en dos tramos. Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-03318194-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4939206 Importe: \$ 297
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 1199 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión del Título 1 propiedad de CESAREO BENITO MARIN y la totalidad del Título 2 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) pretendidos por JORGE ALBERTO TALQUENCA, ubicada en Ruta Provincial N° 50. Costado Norte, 18.48 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: El Propietario y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: El propietario, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Ruta Provincial N° 50; Este: El propietario y Calle El Alto; Oeste: El propietario. Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-04556127-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4939208 Importe: \$ 264
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 7016 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor

extensión del Título 1 propiedad de CESAREO BENITO MARIN; Título 2: ROSALIA MARIN y la totalidad del Título 3 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) pretendidos por JORGE ALBERTO TALQUENCA, ubicada en Ruta Provincial N° 50. Costado Norte, 61.28 m Oeste Calle El Alto, Buen Orden San Martín. Límites del polígono general: Norte: El Propietario y Gobierno de la provincia de Mendoza; Sur: El propietario en tres tramos, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Ruta Provincial N° 50; Este: El propietario en dos tramos y Calle El Alto; Oeste: El propietario en dos tramos. Punto de Reunión: Ruta Provincial N° 50 y Calle El Alto esquina Noroeste. Expediente 2020-04537768-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4939209 Importe: \$ 297
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 6880 m2 aprox propiedad ANGELICATAYURA DE GARCIA, MANUEL TAYURA MOYANO, AMERICO MUSTAFA TAYURA MOYANO pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por ZULEMA ELIZABETH GARCIA Y OSCAR ALFREDO GARCIA Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho a 128m de Calle San Juan S/N° costado oeste, 859m al norte calle El Carmen, Tulumaya, Lavalle, Limites Norte y Oeste: Enrique Armando Marcovecchio, Sur: Rosana Raquel Dibiagi, Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Octubre 19, Hora 18:20. Expediente 2020-04482966-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939395 Importe: \$ 165
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 25000 m2 aprox propiedad ANGELICATAYURA DE GARCIA, MANUEL TAYURA MOYANO, AMERICO MUSTAFA TAYURA MOYANO, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por ZULEMA ELIZABETH GARCIA Y OSCAR ALFREDO GARCIA, Calle San Juan S/N° costado oeste, 711,83m al norte calle El Carmen, Tulumaya, Lavalle, Limites Norte: Enrique Armando Marcovecchio y Daniel Caceres Zegarra, Este: calle San Juan, Sur: Rosana Raquel Dibiagi, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Octubre 19, Hora 18:00. Expediente 2020-04483553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939402 Importe: \$ 165
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 217,27 m2 Propietario SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO LINIERS I y AURELIA SATURNINA VEGA, Pretendida por AURELIA SATURNINA VEGA el 50% del condómino, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación B° Liniers I Manzana E casa 9 General Gutiérrez Maipú Limites Norte: calle batalla de Maipú Sur: Unión Vecinal B° Azocar Este: Víctor García Oeste: Daniel Ladislao Agüero. Expediente 2020-04606700-GDENZA-ATM. Octubre 19, Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_4939411 Importe: \$ 132
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 314.78 m2. Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JORGE DARIO ORTIZ (1/5), SIXTO MOISES ORTIZ (1/5), EDUARDO RUBEN ORTIZ (1/5), MARTHA ALICIA ORTIZ (1/5), OLGA CELINA ORTIZ (1/5). Pretendida por: Rosa Mirta Reyes Y Analia Viviana Demaria, Limites: Norte: Diego David Viale, Adriana Marta, Sur: Pasaje Lainz, Este: Petronila Rojas, Jorge Dario Ortiz, Miguel Angel Hernandez, Rosa Herminia Flores, Oeste: Lucia Natali Garcia. Ubicada en Pasaje Lainz n° 2514, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Octubre 20 de 2020 Hora 15. Expte EX-2020-04639799- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4939978 Importe: \$ 198
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 155.00 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ANTONIO PONCE. Pretendida por: Mariela Alejandra Battayola, Fabiana Andrea Battayola, Oscar Juan Carlos Battayola, Hector Emilio Battayola, Mario Raul Battayola Limites: Norte: Calle Ricardo Rojas, Sur: Ponce Antonio, Este: Calle Pueyrredón, Oeste: Juan De La Cruz Martínez. Ubicada en Calle Pueyrredón s/n° y Calle Ricardo Rojas esquina Sur-Oeste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Octubre 20 de 2020 Hora 15.20. Expte EX-2020-04625341-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4940030 Importe: \$ 165
09-13-14/10/2020 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza Agrimensor mensurará 410 ha, propiedad SOFIA PETRONILA GUAJARDO DE SANCHEZ QUIROGA, MIGUEL SEGUNDO GUAJARDO, DOMINGO NECOMEDES GUAJARDO, TOMASA GUAJARDO DE SANTUCCI Y PERO ANTONIO GUAJARDO (fundo enclavado, parte mayor extensión)- Encuentro, tranquera ingreso "La Torrecita", huella desde Brandsen s/n- Cacheuta – Potrerillos -Luján de Cuyo. Octubre 18, Hora 9:00. Expediente 4910-L-2008.

Boleto N°: ATM_4937302 Importe: \$ 99
08-09-13/10/2020 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza Agrimensor mensurará 622 ha (aproximadamente), parte mayor extensión, fundo enclavado propiedad YPF SA, pretendida por ALDO RUBEN LIVELLARA y SANTAIGO JOSE SANTIN para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58, linderos Norte, Este YPF SA, Sur Glaciares del Plata SA; Oeste Alicia Cristina, Patricia Claudia, Leticia Mariana, Beatriz Irene Livellara y Susana Mabel Zangara, Punto de encuentro tranquera de acceso puesto La Torrecita, 3350 m Oeste Campamento viejo Cacheuta. Prolongación Ruta 84 s/n, Cacheuta. Octubre 18, Hora 8:15. Expediente 4150-P-97.

Boleto N°: ATM_4937295 Importe: \$ 165
08-09-13/10/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRICAN S.A.: A efectos de la inscripción de su nuevo directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio ambas de fecha 16 de marzo de 2020, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Directora Titular: Camila Canals, D.N.I. N° 28.511.910 y Director Suplente: Juan José Canals, D.N.I. N° 26.681.035. Vigencia: por el máximo plazo de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4936190 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO RAINBOW SOCIEDAD ANONIMA comunica que mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de marzo de 2020, la Sra. Beatriz Susana Goudailliez DNI 14.781.239, Director Titular y Presidente, y el Sr. Juan Ignacio Caoa Goudailliez DNI 39.089.070, Director Suplente, renuncian en forma indeclinable a sus cargos. En el mismo acto, la asamblea resuelve (I) Aceptar la renuncia del Director Titular y del Director Suplente. (II) Designar al Sr. Juan Carlos Videla DNI 21.373.072 domiciliado en calle Alem 179, Rivadavia, Mendoza, como Director Titular y Presidente; y a la Sra. Sonia Beatriz Bologna DNI 21.373.192 con domicilio en calle Alem 179, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4938006 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONDAL SA informa que por Acta de Asamblea General Unánime del 05 de marzo de 2012 a decidido cambiar su domicilio Fiscal a la calle Miguel Cervantes N° 2.535 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_4941295 Importe: \$ 22
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ESCALA1EN1 S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 14 de marzo de 2020 se designó como Presidente del Directorio a la señorita Natalia Barocchi con DNI 27.105.222 y como Director Suplente al Sr. Diego Daniel Barocchi, con DNI 25.887.117. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme a estatuto, desde el 14/03/2020 hasta el 13/03/2023.

Boleto N°: ATM_4941569 Importe: \$ 44
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

AJV OBRAS Y SERVICIOS SRL informa que posee nuevo 1- SOCIO GERENTE: MARIA LUJAN VEGAS, CUIT27-26986016-8, soltera, nacida el 14/11/1978, comerciante, domicilio Saenz Peña 9281 Las Compuertas Lujan de Cuyo Mendoza; 2- Domicilio Social Saenz Peña 9281 Las Compuertas Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_4942212 Importe: \$ 33
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

FORMEN S.A.: Comunica que por Asamblea de Accionistas de fecha 7 de octubre de 2020, se procedió a la renovación del directorio por 3 años y se distribuyeron los cargos en Presidente: Francisco Bonilla y Director Suplente: Francisco Jesus Bonilla.

Boleto N°: ATM_4941531 Importe: \$ 22
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GRISENTI S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 24 de Setiembre de 2019, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2.022, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. HECTOR DANIEL GRISENTI, D.N.I.: 8.368.766, domiciliado en Belgrano N° 1651, Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente: el Sr. ALEJANDRO MARTIN GRISENTI, D.N.I.: 28.701.678, domiciliado en Malvinas Argentinas N° 351, Godoy Cruz, Mendoza. Estudio Zarco y Asociados tel. 4295499. Maria Gimena Ratzinger: mariagimenaratzinger@gmail.com

Boleto N°: ATM_4940150 Importe: \$ 66
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TABERNACULO VIDA Y PAZ ASOCIACION CIVIL. La Comisión Directiva de tabernáculo Vida y Paz Asociación Civil en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Octubre de 2020, a las 19:30 hs., la misma se realizará de forma on line mediante Zoom, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación del Balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_4940541 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONDAL SA informa que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio ambas de fecha 10 de Junio de 2020 se designaron y distribuyeron cargos para el nuevo Directorio según se detalla: Presidente Hernán Federico Born DNI 24.971.776 con domicilio en Cerro Los Puquios 587 Barrio Dalvian Las Heras Mendoza, Director titular Alberto Enrique Jakubson DNI 08.456.065 con domicilio en calle Cerro Marmolejo 280 Barrio Dalvian Las Heras Mendoza, Director Suplente Silvia Bernal DNI 17.650.176 con domicilio en Manzana 19 Casa 15 Barrio la Bastilla Las Heras Mendoza y Director Suplente Daniel Mauricio Jakubson DNI 13.084.630 con domicilio en Manzana 08 Casa 01 Barrio Municipal Las Heras Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta cubrir el mandato que finalizará en la fecha de celebración de la Asamblea que trate el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.022. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4941535 Importe: \$ 99
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS ELECTRICA Y ELECTROINICA S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 12 FECHA del 16/09/2020 y Acta de Directorio del 31/08/2020, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Eduardo Damian Apud D.N.I. N° 16.992.293 y Director Suplente: Sylvia Aicha Gorra D.N.I. N° 12.458.082 Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4941562 Importe: \$ 55
13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Cuyo Centro de Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2.020, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular Presidente al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 y como Director Suplente al Sr. José Federico López, D.N.I. N° 14.943.705; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. José Luis Sánchez Rivas con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_4942150 Importe: \$ 110
13/10/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: 2646218 E20

Apertura: 22 de octubre de 2020

Hora: 11:00

Provisión de O2 líquido medicinal y O2 gaseoso medicinal, nitrógeno medicinal, dióxido de carbono medicinal, alquiler de módulo de aire comprimido y aspiración, alquiler de equipos BIPAP para UTI e Internación domiciliaria, alquiler de oxígeno gaseoso medicinal en tubos de 1m3 con monitoreo permanente, alquiler de módulo de aspiración.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web:

www.compras.mendoza.gov.ar – www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1184-20: LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 03 de Noviembre de 2.020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CAMIÓN TRACTOR 6X4 POTENCIA 300CV O SUPERIOR, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$8.421.600) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9336-DOA-2020-60204.

Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS OCHO MIL (\$8.000,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1186-20: LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 30 de Octubre de 2.020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 7 conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 60/100 (\$25.388.642,60) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9535-DM-2020-60204.

Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$25.400,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTOS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13-14/10/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1187-20: LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 03 de Noviembre de 2.020, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA COMPRA DE UN (01) CARGADOR RETROEXCAVADOR 4X4,

(RETROPALA) 0 KM. conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$9.680.000) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9334-DOA-2020-60204.

Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA LEGACY, 28 TORNILLOS PEDICULARES, DOS (2) BARRAS CROMO COBALTO, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP."

COMPRA DIRECTA - PROCESO COMPR-AR N° 3050-CDI20

Expte.: 04687997 - EX -2020

Fecha de apertura: 23-10-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000,00

Valor del Pliego: \$ 00,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/10/2020 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: ENTUBADO RAMA CENTRO UNIFICADO 1º ETAPA

RÍO MALARGÜE

Expediente N°: 779.972

Presupuesto Oficial: \$ 7.086.929,80

Fecha de Licitación: 30/10/2020

Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 6.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo

13-14/10/2020 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1008/2020

Expte. N° 13112

Llámesese a Licitación Pública 1008/2020 – Expte. 13112, para el día 20 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

09-13-14-15-16-19/10/2020 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1007/2020

Expte. N° 13105

Llámesese a Licitación Pública 1007/2020 – Expte. 13105, para el día 13 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y RAMPAS MÓVILES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05-06-07-08-09-13/10/2020 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2020

Expte. N° 13102

Llámesese a Licitación Pública 1006/2020 – Expte. 13102, para el día 22 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

02-05-06-07-08-09-13-14-15-16-19-20-21/10/2020 (13 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32054.9
Entrada día 09/10/2020	\$0
Total	\$32054.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31215 13/10/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 118 pagina/s.